BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 26 de Febrero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5746

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Adjudicación de decenas

Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

Vista la presente nota de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, apruébase la adjudicación de las cinco decenas retiradas a los agentes Gerardo Larrotondo y Da. Rosa Portela, por infracción al reglamento, en la siguiente forma:

A Antonio Plaaas, San Juan 2254, 2 decenas.

A Antonio Zappa, Moreno 736, 2 decenas.

A Venerando Gómez, (como aumento), 1 decena.

Comuníquese, etc.

BOSCH.

Adjudicación de decena

Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la Srta. Guillerma Chaves, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 1792, una decena de la Lotería Nacional, vacante por fallecimiento de la Sra. Felisa A. de Chaves.

Comuníquese, etc.

BOSCH.

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:—Culto y Beneficencia:

Cabildo de la Diócesis de Salta:—Deán, al Dr. Máximo Figueroa; Arcedeán a D. Gregorio Romero; Canónigos Dignidades a D. Gregorio López, a D. Julio Campero, a D. Lorenzo Arias Valdéz y a D. Manuel A. Suárez; Canónigos Diáconos a D. Dámaso Uriburu y a D. José M. Hinojosa; Canónigos Subdiáconos a D. Lucio R. Singulany y a D. José Usandivaras; Capellán de Coro y Sacristán Mayor al Presbítero D. José M. Figueroa; Escribiente de la Curia, al Presbítero D. Ildefonso Barandiaran, todo ellos con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

En el Obispado de Corrientes:—Fiscal Eclesiástico y Capellán de Coro al Presbítero D. José Cadenas; Inspector de parroquias y Prosecretario al Presbítero D. José Celano; Familiar al Presbítero D. Jerónimo Aguirre; Sacristán Mayor al Presbítero don Francisco Paulucci; Organista de la Catedral al Presbítero D. Santiago Lacaze, todos ellos con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

En el Obispado de Santiago del Estero:—Fiscal Eclesiástico al Presbítero D. Ulpiano García; Prosecretario al Presbítero D. Américo Ciampichini; Familiar al Presbítero D. Antonio Subias; Sacristán Mayor al Presbítero D. Marino Starnatori, todos ellos con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital:—Hospital Nacional de Alienadas:—Médico de Sala, en reemplazo del Dr. Lucas Ayarragaray, que renunció, al Dr. Miguel A. Arana Zelis; Médico de Sala, interino, y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Dr. Adolfo Güemes, al Dr. Carlos Domínguez; Practicante Menor, en reemplazo de Gustavo E. Saborido, que renunció, a don Adolfo E. Gómez, con anterioridad al 1º del corriente mes.

Hospital Rivadavia:—Partera, en reemplazo de la Srta. Celina Vieyra Navarro, que ha cumplido el plazo para el que fué nombrada, a Da. Magdalena R. de Fernández; Auxiliar 2º de Secretaría, en reemplazo de D. Angel M. Escribano, que renunció, a D. Angel Onetto.

Hospicio de las Mercedes:—Tenedor de Libros, en reemplazo de don Arturo Brand, que renunció, a D. Miguel Pescuma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.

Vistas las notas que anteceden,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Guardacosta, en reemplazo de Manuel Otero, que renunció, a Oscar Zamantrea, con antigüedad al 11 del corriente; Cabo de Guardacostas, en reemplazo de Antonio Carrillo, que fué separado, al Guardacosta Camilo Pistol, con antigüedad al 12 del corriente; Cabo de Guardacostas, en lugar de Adolfo Contreras, que fué separado, y con antigüedad al 12 del corriente, al Guardacosta Luis Alonso; Guardacosta, en reemplazo de Eustaquio Mallea, que renunció, a Antonio Sánchez, con antigüedad al 17 del corriente.

Art. 2º Agréguese a éste, los expedientes Nº 751, letra C; 748, letra C, y 749, letra C, del año 1913; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Policía Aduanera del Alto Uruguay. — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.

Vistas las propuestas presentadas,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Guardacostas de la Policía Aduanera del Alto Paraguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros: con antigüedad al 4 de Noviembre del año próximo pasado; en reemplazo de Florentino Taibo, que fué separado, a Policarpo López; al Marinero José Varón, en reemplazo de Fortunato Ducasse, que renunció; al Marinero Wenceslao Ríos, en lugar de José A. Barrientos, que renunció; con antigüedad al 7 del corriente, en substitución de Miguel Aranda, que renunció, a Celestino Contreras; con antigüedad al 10 del mes en curso, en vez de Lino Mazo, que fué separado, a Francisco H. Bortagaray; al Marinero Sifroni Aguirre, en reemplazo de Leopoldo Paiba, que fué separado; y al Marinero Solano Avalos en lugar de Miguel Sosa, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Policía Aduanera del Alto Uruguay. — Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Conductor Mecánico de 2a de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, en reemplazo de Eugenio Tuvio, que fué separado, al Maquinista de 2a de la Aduana de Paso de los Libres, D. Vicente A. Molinari.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Policía Aduanera del Alto Uruguay. — Separación de un empleado

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto por sus continuas faltas de asistencia, al Guardacosta de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, D. Enrique Medina, con fecha 4 del corriente.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Orán. — Renuncia con reemplazante

Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Policía Aduanera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Orán, D. Salvador Casasola, y nómbrase en rsu reemplazo a D. Juan Caro.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Guerra

Baja

Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

Visto el presente expediente, y atento lo preceptuado en el Art. 9º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja y absoluta separación del Ejército, al Capitán de Infantería D. Armando Gordillo, del Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras».

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Pase

Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

Visto el presente expediente, por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a su anterior situación de revista en la Sección Reserva, el Subteniente D. Marcos J. Levaille, del Comando de la 1a Región Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Asignación por concepto de inspección sanitaria.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Ganadería, manifiesta que con motivo de la clausura definitiva de la Fábrica tripería del Sr. Santiago Molinari, situada en Piñero (Prov. de Buenos Aires) sucesor de la firma Nicholson y Kellog, ha dejado de contribuir con la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50. m/n) fijada a la misma por concepto de inspección sanitaria, y de acuerdo con la autorización conferida a este Ministerio, por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Derógase la Resolución de fecha Octubre 23 del año 1911, por la cual se fijaba a la Fábrica tripería del señor Santiago Molinari, situada en Piñero (Prov. de Buenos Aires), la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), por concepto de inspección sanitaria.

2º Esta asignación deberá ser descontada del sueldo del Inspector don Juan Manuel Rosas, encargado del servicio de dicha fábrica, quién quedará por lo tanto, gozando de una remuneración mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n) abonados en la siguiente forma: ($ 30 m/n) treinta pesos por la grasería de los señores José Llauró y Cía., y cincuenta pesos ($ 50 m/n) por la Compañía Internacional de Importación y Exportación.

3º Comuníquese, etc.

MUGICA.

Dirección General de Ganadería. — Provisión de forrajes

Buenos Aires, Febrero 22 de 1913

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Dirección General de Ganadería, para que saque a licitación pública, por el término de quince días, la provisión de forrajes con destino al Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación del Puerto de la Capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al efecto.

2º Publíquese y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección General.

MUGICA.

Pillado Matheu Ricardo. — Orden de pago

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Sr. Ricardo Pillado Matheu, designado por Decreto de 1º de Septiembre de 1911, para practicar la mensura, subdivisión y amojonamiento de la sección 1ª de la Zona de influencia de los Ferrocarriles de Fomento, en el Territorio del Chaco, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar los trabajos respectivos y gestiona además, se le acuerde un anticipo de $ 15.000 m/n, a cuenta de sus honorarios y gastos por las expresadas operaciones.

Atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agrimensor don Ricardo Pillado Matheu, la prórroga de seis meses que solicita, dentro de la cual deberá presentar la diligencia de la mensura, subdivisión y amojonamiento de que se trata.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Agrimensor D. Ricardo Pillado Matheu, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de fecha 1º de Septiembre de 1911, en la sección 1ª de la Zona de influencia de los Ferrocarriles de Fomento en el Territorio del Chaco.

Art. 3º La cantidad citada, deberá imputarse a la Ley Nº 5559 de Fomento de los Territorios Nacionales.

Art. 4º Comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 24 de Febrero de 1913

Altolaguirre entre Monroe y Blanco Encalada lote 30 manz. I — 8.66 x 20.64 pesos 2.640.

Amancio Alcorta entre Montesagudo e Iguazú lote 3 manz. 2 — 8.66 x 24.89 y 21.20 pesos 3.000.

Bernáldez entre Médanos y San Blás lote 22 manz. C — 8.66 x 38.10 y 40.01 pesos 1.840.

Billinghurts — esq. Melo — lote 1 — Mide en los costados 15.85 — 17.85 — 16.78 y 18.78 pesos 36.408,82 (con 3.07 en la ochava).

Cabildo 185 — mide en los costados — 9.00 — 8.80 — 24.80 y 25.40 pesos 20.000 Edif.

Cementerio del Oeste — Sep. Nº 1 — 2 y 3 del Nº 15 manz. 6 sec. 5 —mts. cs. 9.37 — pesos 10.400 Edif.

Constitución 3367 — 8.65 x 38.10 pesos 14.000 Edif.

Cucha Cucha — entre Avellaneda y Neuquen lote 8 — 8.66 x 35.50 pesos 15.170.

Cucha Cucha entre Avellaneda y Neuquen — lote 5 — 8.66 x 35.50 pesos 14.760.

Cuenca entre San Roque y Tres Cruces lote 27 manz. F — 8.66 x 35.80 y lote 26 manz. F — 8.66 x 25.90 pesos 10.457.55.

Doblas entre Saraza y Balbastro — lote 13 frac. A — 11.36 E. 23.80 S. 25.31 N. O. y Saraza esq. Viel lote 1 frac. A. — 13.61 Sud — 19.74 N. O. y 10.37 E. todo en pesos 3.000 (terreno triangular).

Gallardo 140 — mide en los costados — 17.32 — 29.39 — 50.96 — 32.30 pesos 10.000 Edif. (terreno irregular).

Gualeguaychú entre Lácar y Navarro — lote 29 manz. 99 — 10.40 x 22.24 pesos 1.000 1/2 ind.

Gualeguaychú esq. Lácar — lote 1 manz. 99 — 16.50 x 22.24 pesos 2.600 — 1/2 ind.

Independencia 4048 — 8.66 x 43.30, pesos 30.300, Edif.

Linch — 139 — 8.66 x 54.05, pesos 5.000, Edif.

Llavallol entre Cabezón y Ladines lotes 17 y 18 manz. P, — 17.32 x 28.27, pesos 4.000.

Pedriel — 124 7.14 x 52.78, pesos 39.500, Edif.

Terrero — 56 al 62 — 21.65 x 41,56, y Rivadavia 6329 — 10.39 x 51.96, todo en pesos 135.000, Edif.

Tinogasta 5140 — 8.66 x 41.02, pesos 3.000, Edif.

Tucumán — 3341-43-45 — mide en los costados 8.20 — 12.00 x 71.34, pesos 40.000, Edif. 1/4 parte ind.

Tupac Amaru — entre Monte Dinero y Deseado — lote 3 8.66 x 38.97 y 35.33 — y Monte Dinero esquina Tupac Amaru lote 1 — mide en los costados — 15.93 — 12.35 — 21.65 — y 15.89 con 6 mts. en la ochava, pesos 3717.69

Viel—1752—entre Saraza y Balbastro — lote 9 manz. A, — 8.66 x 43.75, pesos 3.561,00.

Vírgenes esq. Añasco—lote 10 manz. E, mide en los costados 10.94—9.17 —14.99 y 13.07, pesos 3.819,90.

Yerbal entre Ruiz de los Llanos y Bvard Irigoyén lote 4 manz. C. 9.00 x 34.97, pesos 5.850,57.

Zabala entre Guevara y Fraga lote 39 manz. 51 — 9.00 x 25.63 y 23.25, pesos 3.000.

Total de fincas vendidas inscriptas 31 en pesos 412.425,54.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Santa Rosa de Toay — Sec. II—parte del lote 12 D, manz. 74 — solar 2 —12.50 x 40.00, pesos 425.

Santa Rosa de Toay—parte de la Chacra 43 — 50.00 x 100.00, pesos 100, (venta 1905).

Chaco

Benítez — lotes Rurales 53.54 — y 55. —H.300, pesos 6.000.

Chaco

Resistencia — Parte del lote 244 Quintas 2 y 3 — H.1 — casa quinta, pesos 200. (venta de 1904).

Resistencia — parte del lote 244 — Quinta 3 — H.1 — pesos 1.500, (venta de 1908).

Resistencia — parte del lote 244 — Quinta 3 — H.1 — pesos 15.000. Terreno edificado. (venta de 1910).

Total de fincas vendidas, 8 en pesos 23.225,00.

Resumen

Capital Federal, 31 fincas en pesos 412.425,54.

Gobernaciones 8 fincas en pesos 23.225,00.

Total 39 fincas en pesos 435.650,54.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

ACEITE DE MADERA DE LA CHINA

Considerando:

Que como se desprende del último análisis practicado por la Oficina Química Nacional, ésta llega a la conclusión de que el artículo cuestionado es un aceite de madera de la China.

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, el aceite de madera de la China se ha despachado siempre como de la partida 2786, por no existir conveniencia fiscal en sacarlo de tarifa, por cuanto su valor comprobado en repetidas ocasiones es aún más bajo que el aforo de $ 0,20 el kilo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería pertenece a la partida 2786, kilo $ 0,20 al 25 %.

CINTA DE ALGODÓN CON INSCRIPCIÓN

Expediente 7 A. — Manifiestan cinta de cáñamo de valor declarado y la denuncian como cinta de algodón de la partida 2392.

Considerando:

Que se trata de una cinta de algodón como lo constata el análisis practicado por la Oficina Química Nacional y así lo informan los Señores Vistas del ramo.

De acuerdo con precedentes sentados por el Tribunal en casos análogos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2389, kilo $ 1,00 al 25 %.

MARQUETERIE PARA APLICACIÓN DE MUEBLES

Expediente 29 P. — Manifiestan chapas de roble y caoba de las partidas 1228 y 1229 y las denuncian como parquet de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de marqueterie para aplicación de muebles y otros usos, la cual viene colocada sobre papel, tratándose por consiguiente de un artículo no tarifado como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

TACHUELAS DE HIERRO CON CABEZA DE BRONCE

Expediente 34 M. Manifiestan clavos de hierro con cabeza de bronce de la partida 996 y los denuncian como pertenecientes a la partida 1001.

Considerando:

Que se trata de una tachuela de hierro con cabeza de bronce, especialmente determinada en la partida 1466.

Que la nota 6ª de la Sección Ferretería, es aplicable en aquellos casos en que los artículos no se hallan terminantemente comprendidos en algún rubro de tarifa, como pasa con el caso cuestionado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1465, kilo $ 0,30 al 25 %.

RECEPTOR DE EBONITA PARA APARATOS TELEFÓNICOS

Expediente 49 P. — Manifiestan accesorios para teléfono de la partida 1556 y los denuncian como de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de un receptor de ebonita parte de aparatos telefónicos, el cual no se halla tarifado como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

CERDA ANIMAL Y VEGETAL

Expediente 30 M. — Manifiestan cerda mezcla para pinceles de la partida 975 y la denuncian como de la partida 974.

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de cerda mezcla para pinceles, por cuanto se entiende por esta a un conjunto de cerda animal y vegetal, que resulta sumamente difícil de poderla distinguir entre sí.

La mercadería cuestionada son mazos de cerda animal que vienen con una pequeña cantidad de piazaba, que fácilmente se puede dividir una de otra.

Este acondicionamiento tiene a evitar el mayor aforo de tarifa, pero pudiendo quedar establecido por la verificación el peso que corresponde a las distintas calidades de cerda, de acuerdo con precedentes sentados por este Tribunal, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la cerda animal pertenece a la partida 974, kilo $ 3,00 al 25 % y la cerda vegetal a la partida 975, lo $ 0,70 al 25 %.

PERILLAS Y CAÑOS DE BRONCE PARTE DE CAMAS

Consulta del dique 4, Sección 8ª.

Considerando:

Que se trata de perillas y caños de bronce, accesorios para camas, especialmente comprendidos en la partida a que lo llevan los Señores Vistas del ramo, como ya lo tiene resuelto este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 50?, kilo $ 0,45 al 40 %.

ARPILLERA DE PAPEL PARA BOLSAS DE CEREALES

Solicitud Nº 33.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de arpillera de papel para bolsas de cereales, la que de acuerdo con la Ley 9075 y los términos amplios del Decreto de Enero 24, reglamentando la misma, es libre de derechos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la arpillera en cuestión es libre de derechos.

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3487

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

PASE.—REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO DE UN CONSCRIPTO.—SALVANDO UN ERROR.—SOBRESEIMIENTOS.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENA.—SENTENCIA.

Pase:

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913. — Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al G. 2, el Subteniente D. Horacio Cavenago, procedente del G. 1.

2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.— VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicio de un conscripto:

Capital Federal, Febrero 20 de 1913.— Encontrándose comprendido el conscripto Alvarez Cristóbal T. Moyano, del R. 3, en los beneficios que determina el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos por el S. D. de fecha 11 de Junio de 1908 (BOLETÍN MILITAR número 76, segunda parte), según se desprende del informe del Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de un año del conscripto Alvarez Cristóbal T. Moyano, del R. 3, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9, Capítulo I, Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese. —VÉLEZ.

Salvando un error:

Por error figura en el BOLETÍN MILITAR Nº 3485 (1ª parte), de fecha 19 del corriente, la designación del Cirujano de Cuerpo en Comisión Doctor Tito Francisco Coletti, del Batallón Nº 1 de Ingenieros, para que efectúe el reconocimiento médico de conscriptos el 1º de Marzo próximo en el Distrito Militar Nº 67 (Formosa), debiendo ser para el Distrito Militar Nº 40 (Posadas).

Justicia Militar.

Sobresecimientos:

Por Resolución de fecha 17 de Febrero del coriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de un expediente de excepción del D. M. Nº 56, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Incisos 1 y 3 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 17 de Febrero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Sargento 1º Vicente Contreras, perteneneciente al C. 2, con motivo de la pérdida de la pistola Mannlincher Nº 2763, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2º del Código de Justicia Malitar, debiendo la Intendencia de Guerra devolverle los sueldos que le haya retenido.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 13 del corriente mes, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al Sargento Ramón A. Dobrié, Cabos 1os Daniel Cuello y José López y Cabo Miguel S. Robles, pertenecientes al G. 5, acusados de delitos que afectan la disciplina. Debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión de los procesados a uno de los Cuarteles de la Ciudad de Córdoba a disposisión del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 14 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Aurelio Villarreal, perteneciente al O. 1, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 17 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al soldado Julio Martínez, perteneciente al R. 15, acusado de falsedad, debiendo el Comando de la 4ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la Ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 17 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al conscripto Luis Cativa, perteneciente al R. 16, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la Ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 18 de Febrero de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al Sargento Sandalio Soto, perteneciente al R- 17, acusado de delito en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisiòn del procesado a uno de los cuarteles de la Ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de pena:

Por Resolución de fecha 14 de Febrero del corriente año, se impone al Cabo 1º Jorge Nixdorff, perteneciente al R. 18, por haber cometido la falta prevista en el Art. 12, Inciso 56 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de 15 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 129 y 538 del Código de Justicia Militar, debiendo la Intendencia de Guerra devolverle los sueldos que le haya retenido.

Sentencia:

Vista esta causa instruída al Auxiliar de Administración Aníbal Gordillo, perteneciente al Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión empleado de comercio, acusado de delito en el desempeño de cargo y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, y

Resultando:

De la sentencia de fojas 110 a 112 v., dictada en la Ciudad de Córdoba, por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Auxiliar de Administración Aníbal Gordillo de haber empleado en provecho propio, con anterioridad al 9 de Julio de 1912, novecientos sesenta y tres pesos, diez y ocho centavos moneda legal, que tenía recibidos de la Intendencia General de Guerra, con destino a racionamiento, forraje, sueldos y sobresueldos del personal del Cuerpo en que prestaba sus servicios en la ciudad de La Rioja.

2º Que está probado el hecho de que està acusado el mismo procesado, de no haber pagado con fondos que tenía recibidos de la Intendencia de Guerra, la cuenta por pan suministrado al Cuerpo, en Mayo de 1912, adeudado al comerciante Sebastián Romanazzi, cuyo importe ascendía a la suma de trescientos ochenta y un pesos setenta y cinco centavos moneda legal.

3º Que está igualmente probado que el procesado reintegró seiscientos cincuenta y seis pesos de su peculio propio y el resto con prestamos que le hiciera la caja del Cuerpo, con ecepción de sesenta pesos correspondientes a sueldos de los menores Francisco Díaz y Gaspar Zerquita.

4º Que no está probado que los reintegros antes expresados fueran hechos expontáneamente por el procesado antes de haberse producido daño o perturbación en el servicio público, por no haber suficiente prueba en autos.

5º Que condena al procesado Auxiliar de Administración Aníbal Gordillo, a sufrir la pena de dos años de prisión menor, por haber cometido el delito de defraudación y malversación militar con la accesoria de distitución de empleo y reintegro de las sumas no restituídas, de acuerdo con los artículos 564, 576, 580, 581 y 579 Inciso 4 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el defensor ha interpuesto el recurso de incompetencia de jurisdicción, fundado en el Art. 430, Inciso 4 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal Ceneral, en su dictamen de foja 138 sostiene: «La Ley ha establecido en General, la asimilación de todos los empleados de la Administración Militar, lo que basta para determinar la competencia de la Justicia Militar y la determinación de la jerarquía de cada uno de los empleos, solo sirve para fijar la categoría del Tribunal respectivo de cada uno de ellos. Si el Poder Ejecutivo no la ha fijado respecto al empleo del procesado, el hecho de disponer que su causa fuera vista por el Consejo de Guerra, importa señalar implícitamente la asimilación en la jerarquía militar» y luego agrega: « Las consideraciones de la defensa respecto de la incompetencia del Tribunal que ha conocido en este caso, no tiene a mi juicio mayor valor y pido a V. S. se sirva así declararlo». Respecto a la pena pide sea modificada la impuesta por la de siete meses y medio de prisión menor.

3º Que además de lo expresado por el Fiscal General, el Consejo Supremo invariablemente ha seguido la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia Nacional que se ha pronunciado repetidas veces «declarando que los empleados, de las Intendencias militares se hallan sometidos por los delitos perpetuados en el ejercicio de sus funciones a la Jurisdicción Militar», estableciendo también, «que nada importa que el Poder Ejecutivo, no haya a la fecha del delito, determinado todavía la graduación que le corresponde» y «que no existiendo motivo legal alguno que le obligue a contrariar esa jurisprudencia uniformemente establecida en sus fallos» (ver contienda de competencia expediente del Contador Arnaldo Lalanne, fallos, tomo 77,página 319 y tomo 82 página 268 y 275).

4º Que los hechos declarados probados relacionados en los resultados 1 y 2, constituyen el delito de defraudación y malversación que preveen los Artículos 798 y 799 Inciso 1 del Código de Justicia Militar, delito que según el Artículo 800 del mismo Código debe ser castigado «como el hurto», sin perjuicio de la accesoria establecida por el Artículo 580 del Código citado.

5º Que su penalidad está prevista por el Artículo 22, letra A del hurto, Ley 4189 y 24 Ley de Reforma, por cuanto del resultando 3º se desprende, que la suma total sustraída no alcanza más que a la cantidad de sesenta pesos moneda nacional y desde que en el mismo se deciara probado haber reintegrado el resto, con préstamos que le hiciera la Caja del Cuerpo.

6º Que siendo la pena designada la de tres meses a un año de arresto y debiendo aplicarse el término medio, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Reforma y 564 del Código de Justicia Militar y excediendo ésta del máximum que esta última fija a la duración del arresto, Artículo 351, de acuerdo con la regla de equivalencia determinada por el Artículo 576, debe sustituírse por la de siete meses y medio de prisión menor, que es la que le corresponde,

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con el pedido del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificase la sentencia de fojas 110 a 112 v., en cuanto a la impuesta al procesado Ausiliar de Administración Aníbal Gordillo y condénasele a sufrir la pena de siete meses y medio de prisión menor, por haber cometido el delito de defraudación y malversación militar, con las accesorias de destitución de empleo y reintegro de las sumas no reintegradas con anterioridad, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, de acuerdo con las disposiciones legales dictadas y los artículos 564, 576, 580, 581, 579, inciso 4 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Firmado: Enrique G. Howard,—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mi: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es cepia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº E. G. Howard, Almirante Presidente.

Capital Federal, Febrero 6 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Ausiliar de Administración Aníbal Gordillo, pertenecicete al Regimiento 15 de Infantería de Línea,

El Vice Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, puplíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondieute sumario.—PLAZA.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 6 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Ausiliar de Administración Aníbal Gordillo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 9 de Septiembre del corriente año.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE

Boletín Militar

Nº. 738

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

DISPONIENDO QUE A LOS CLASES QUE SE ENVIEN CUSTODIANDO INDIVIDUOS DE TROPA, SE LES PROVEA DEL DINERO NECESARIO PARA GASTOS DE TRASLACIÓN.—RECORDANDO EL MÁS ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO 3º DE LA S. R. DEL 30 DE JULIO DE 1907, SOBRE COSULTAS Y TRÁMITE DE EXPEDIENTES:

Disponiendo que a los clases que se envien custodiando individuos de tropa, se les provea del dinero necesario para gastos de traslación:

Capital Federal, Febrero 17 de 1913.—Vista la nota pasada por el Comando de la 1a Región Militar y a fin de evitar en lo sucesivo la repetición de casos análogos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Toda vez que los Cuerpos o Reparticiones, fuera de esta Cadital, envíen individuos de tropa custodiados por clases para ser entregados, ya sea detenidos o transferidos a cualquiera de los Cuerpos acantonados en la Capital Federal, proveerán a las citadas clases del dinero necesario para que puedan trasladarse por cualquier medio de transporte, no siendo en tranvía, desde el punto de desembarque, hasta el lugar donde harán entrega de los individuos que conduzcan.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Recordando el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 3º de la S. R del 30 de Julio de 1907, sobre consultas y trámite de expedientes:

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.—Considerando que con mucha frecuencia se elevan a este Ministerio, solicitudes, consultas o expedientes, con la fórmula «para los fines que estime conveniente», contrariando el espiritu de responsabilidad que debe caracterizar a todos los órganos del Comando que intervengan en los asuntos del servicio y que es un deber de la autoridad que los eléva, ilustrar a la Superioridad sobre la solución que mejor corresponda adoptar, desde el momento que es la más interiorizada de las causas que las motivan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recordar al Ejército el más estricto cumplimiento del párrafo 3º de la S. R. de fecha 30 de julio de 1907 (B M. Número 36-2a Parte), sobre consultas y trámites del servicio.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VELEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3488

Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

LICENCIAS.—SENTENCIA.

Licencias:

Capital Federal, Febrero 20 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar a la Provincia de Córdoba, al Teniente 1º D. Benjamín Menéndez, de la Escuela de Caballería.

2º Comuniqnese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el légajo personal del causante.—VELEZ.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.—Visto la solicitud que antecede (A 2688), lo informado por la Dirección Genaral de Arsenales de Guerra y lo establecido por el Art. 9º del S- D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. Nº 732-2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 30 días de licencia, por razones de salud, al Guardaalmacén 1º del Arsenal Principal de Guerra D. Domingo Lusiardo.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Vicente Tosi, soldado del Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», argentino soltero, de veintiún años de edad, acusado de delito contra la propiedad y actualmente detenido en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando: que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, por sentencia de fojas 69 a 70 ha declarado probado:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Vicente Tosi, de haber perdido su sable bayoneta série R. Nº 0343 el día 10 de Octubre del año próximo pasado, durante una marcha de instruccion y no dado cuenta de esta pérdida hasta el día 14 del mismo mes en que se tuvo conocimiento de ella en Puerto San Martin Provincia de Santa Fé.

2º Que está probado que se conoció dicha pérdida al buscar el sable bayoneta del soldado Angel Rivas que no estaba en su correaje.

3º Que está probado ser dos pesos mo-

neda nacional el valor de un sable bayoneta.

4º Que está probado que el soldado Vicente Tosi entregó el correaje y el armamento al Sargento 1º de la Compañía el día pue salió en comisión al Casino de Oficiales del Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», al cual pertenece.

5º Que está probado que al presentarse de su comisión del Casino de Oficiales, el Sargento 1º o algún clase de la misma Compañía entregó al soldado Vicente Tosi personalmente el armamento y correaje que había entregado a depósito.

6º Que está probodo el hecho de que está acusado el soldado conscripto Vicente Tosi de haber tomado el sable bayoneta série R. Nº 0616 del soldado Angel Rivas que estaba sobre su tarima y puéstolo en su correaje, hecho ocurrido en la quinta Compañía de su Regimiento en Puerto San Martín Provincia de Santa Fe.

7º Que está probado haber el acusado tomado el sable bayoneta con el propósito de ocultar la pérdida del suyo.

8º Que está probado no haber hecho el acusado ninguna modificación al sable bayoneta.

9º Que condena al procesado soldado Vicente Tosi, por las faltas de abandono de su sable bayoneta y tomar el de un compañero, para ocultar la pérdida del suyo, a la pena de seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con los artículos 770, 568, 582, 537 inciso 9 del Código de Justicia Militar y Art. 10 del Reglamento de Disciplina, y

Considerando:

1º Que el Fiscal y Defensor, han interpuesto el recurso, por errónea calificación legal del hecho probado, e indebida aplicación de pena, fundado en los artículos 428, 429, incisos 1, 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General apoyando el pedido del Fiscal de la causa, sostiene que la calificación legal que corresponde al hecho probado, es la de hurto, regido y penado por el Art. 24 de la Ley de Reforma, con la agravante del abandono del sable bayoneta, por lo que pide sea reformada la sentencia y se le aplique ocho meses de prisión menor.

3º Que el hecho probado establecido por el resultando primero, de que es responsable el procesado soldado Vicente Tosi, constituye atento el silencio que ha guardado después de la pérdida de su sable bayoneta, la falta de abandono de armas del Estado, previsto por el Artículo 769 del Código de Justicia Militar y penado por el mismo con castigo disciplinario; dado el ínfimo valor de aquél y que no llega a diez pesos (resultando 3).

4º Que el hecho establecido por el resultando sexto, de que es igualmente responsable el soldado Tosi y dadas las circunstancias probadas, que demuestran la carencia de toda intención dolosa con el solo objeto de sustraerse a un castigo disciplinario, ocultando la pérdida de su propio sable bayoneta, constituye otra falta infracción agravante de la anterior, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 574 del Código de Justicia Militar.

5º Que las penas disciplinarias que castigan las faltas cometidas, son las que expresa el Artículo 537 del Código de Justicia Militar, designadas genéricamente por lo que este Tribunal puede aplicar la que considere más equitativa, Artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y no obstante el pedido del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modifícase la sentencia de fojas 68 a 70, que condena al procesado soldado Vicente Tosi, del Regimiento 11 de Infantería de Línea; y condénasele por haber cometido la falta de abandono de un sable bayoneta y tomar el de un compañero, a sufrir la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y el Artículo 537, Inciso 3, 551 del Código de Justicia Militar.

Y atento lo expresado por la Defensa y de acuerdo con el Artículo 336 del Código de Justicia Militar, pásese copia debidamente legalizada a S. E. el Señor Ministro de Guerra, a los efectos que estime conveniente

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Enero 25 de 1913.—Firmados: Enrique G. Howard.—Saturnino E. Garcia.—Atilio S. Barilari.—Vicente Griman.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mi: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard Almirante, Presidente.

Capital Federal, Febrero 6 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al soldado Vicente Tosi, perteneciente al Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea «General las Heras»,

El Vice Presidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 6 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el soldado Vicente Tosi, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el cuerpo a que pertenece, y será puesto en libertad el 25 de Marzo del corriente año.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Día 23 de Febrero de 1913.—
SIN NOVEDAD.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

023471-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. T. N. 481 y T. 10356 y su memoria descriptiva pelativos a las oficinas que se propone construir en su estación «Cañada de Gómez»; y

Considerando:

Que la ubicacion es conveniente;

Que su construción se proyecta conforme al tipo que se detalla en el plano T. N. 481 adjunto cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. N. 481 y T. 10356 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

024257-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección Ceneral el plano Nº. T. 10283 B, y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir una casa para Bomberos en su estación «Herrera», y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes;

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 10283 y su memoria descriptiva presentados por le Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos y desglósese la tela en el Archivo y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

010022-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. T. 10352 y su memoria dsscriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un abrigo en su estación Bell Ville, y

Considerando:

Que dicha obra es conveniente dado que implica una mejora en la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar; pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 10352 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva a sus efectos, desglósese la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

018500-S-912.-Febrero 24 de 1923.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud dando cumplimiento a la resolución de fecha Diciembre 16 del año ppdo, somete a la consideración de esta Dirección General el plano tipo Nº 2135 S. S. V. G. y su memoria descriptiva, relativos al tipo de portillo con sistema especial de cierre que se propone adoptar dicha Empresa en los pasos a nivel; y

Considerando:

Que el tipo de portillo propuesto es conveniente, por cuanto subsana las deficencias observadas en el cierre de los portillos usados hasta el presente en los pasos a nivel de las líneas de la citada Empresa;

Que no hay nada que observar respecto al plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Teniendo en cuenta:

Que la cerradura propuesta sería eficaz a condición que los empleados de la Empresa no produzcan olvidos y cumplan las instrucciones especiales que al efecto tengan;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo Nº 2135 S. S V. G. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, responsabilizando a dicha Empresa del cierre de los portillos mencionados.

Fijarle a la misma Empresa el plazo de tres meses para que repase los portillos de su red, poniéndolos de conformidad al plano adjunto.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente en la Sección respectiva, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01223-S-1913.--Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 31 de Diciembre ppdo, ocurrió el descarrilamiento de algunos vagones en la Estación Sarandí, del Ferrocarril del Sud; y

Considerando:

Que corriendo con 80 ejes la máquina 3045 de Cock Sud a Empalme Lanús, 60 metros antes de la señal de la Estación Sarandí, se cayó un trozo de madera del vagón 6625 originando el descarrilamiento de este vehículo y los Nros. 27541, 4257, 6230, 6086, 12366 F-C-O. 30343, 11-657 y 7183;

Que por este hecho se atrasaron varios trenes;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ha ocurrido por negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

023199-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T, 10270 y su memoria descriptiva relativos al galpón para cereales que se propone construir en su estación «Cayuqueo» Ramal Cruz a Córdoba, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10270 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Fijar a la citada Empresa el plazo de 15 días para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta o por la de particulares debiendo en caso afirmativo remitir copia del contrato que haya celebrado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva a sus efectos, y desglósese en el Archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

04367-C-911.—Febrero 24 de 1913.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha 26 de Enero del año ppdo., se aprueba el plano Nº T. 9289 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos 1º; a la construcción de un nuevo desvío y prolongación de los existentes en su estación «Santa Teresa»; 2º: modificación de la casilla de báscula y demolición de la plataforma de transbordo de la misma estación.

Que en Noviembre 29 del año ppdo., la Empresa manifiesta que han disminuído las deficiencias e inconvenientes que motivaron las precedentes tramitaciones pues el rendimiento agrícolo de la anterior cosecha, ha hecho ver que son suficientes las actuales instalaciones de la estación Santa Teresa» por cuya causa ha demorado el cumplimiento de la Resolución aludida en la que se le fija plazo para la terminación de las obras aprobadas en la expresada estación,

Considerando:

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado no sólo que son necesarias las obras a que se ha hecho referencia sino que es indispensable efectuar algunas otras modificaciones a saber:

1º Construír dos vías muertas del lado S. E. trasladando el brete, así como también el paso a nivel laso N. E. a unos 150 m. más lejos.

2º Que el galpón designado en el plano con la letra C. sea mejor ubicado pues lo está mal de tal suerte que inutiliza una gran extensión de terreno en la cual se podría extender algunos desvíos dando a la playa toda la comodidad que se requiere.

3º La traslación de la cabina de señales que en la actualidad por su ubicación y altura constituye un verdadero peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que el movimiento de pasajeros y carga justifican las modificasiones y ensanche solicitados,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 30 días para que presente un proyecto nuevo y definitivo de las mejoras que debe introducir en su Estación «Santa Teresa» teniendo siempre en cuenta los observaciones formuladas en la presente resolución.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

011866-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este exediente en el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino presenta a la aprobación la tarifa C. 18 (B) para carga y animales en pié de Retiro etc. y de Rosario etc. a La Paz y empalme y viceversa, vía Rufino, y

Considerando:

Qus se trata de una reimpresión de la actual tarifa C. 18 A. con las modificaciones que da cuenta detallada el precedente informe de la Inspección General Comercial y Aministrativa.

Que dichas modificaciones no perjudicarán los intereses del público que por el contrario resultará beneficiado,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012940-C-1912.—Febrero 24 de 1913.—Vista la queja del Sr. O. L. Berisso contra la Empresa de Ferracaril Central Argentino por demora en el desembarco de un caballo llegado a su consignación a la Estación San Ricardo el día 33 de Julio a las 11 a. m., y

Resultando:

Que la descarga de dicho caballo se efectuó a las 8 y 30 a. m. del dia siguiente de su llegada debido a que hubo que esperar el Dummy para facilitar la operación el que por error de la oficina de wagones de Rosario llegó recién el mismo día a las 8 y 35 p. m., y

Considerando:

Que tal hecho pone de manifiesto el mal servicio de la Empresa y de su personal,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03776-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del Señor A. Sacerdotti contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 36 despachada de la Estación Río Luján a la de Italó; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 253 horas 45 minutos de retardo, durante el periodo de tiempo que tuvo lugar la última huelga de maquinistas y foguistas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

11790-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del Señor Alfredo L. Luce, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por pérdida de combinación con el tren No 71 a Río Cuarto y no haberse corrido especial el día 26 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el tren No 5 en que viajaba el querellante llegó con un atraso de 65 minutos a Villa Mercedes;

Que el tren No 71 con que combina el anterior, salió en horario de esta última Estación sin esperar la combinación del tren No 5; y

Considerando:

Que el recurrente tenía boleto de combinación para las Estaciones del Ramal a Río Cuarto y por lo tanto el tren No 71 debió haber esperado la llegada del tren No 5 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto el tren No 5 llegó dentro de los sesenta minutos de espera que tenía el No 71;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos;

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

02261-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del Señor Figueroa Alcorta contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carto de Porte No 810 despachada de la estación Córdoba a la de La Carlota el día 2 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del limite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC; y

Considerando:

Que el. Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 38 hs, 39 minutos de retardo

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019853-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 18 de Octubre ppdo, el Sr. Salvador Scarpati se presenta en queja ante esta Dirección General, por pérdida de un cajón de pasas en la estación San Luis, del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la misma Empresa, no tiene inconveniente en abonar al querellante el importe del cajón perdido, más la diferencia proporcional del flete por la demora sufrida en el transporte;

Que, a pesar del tiempo transcurrido la Empresa no ha hecho efectuar el pago al interesado:

Que el Art 269, del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que amparan al recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0955-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 26 de Diciembre ppdo., el maquinista del tren 151, dió aviso en la estación Caseros, del Ferrocarril Pacífico, que a la altura del ko 14 entre las vías ascendentes y descendentes, se hallaba un hombre tendido en el suelo, y

Considerando:

Que, efectivamente, al trasladarse el Jefe de la Estación y agentes policiales, al lugar indicado, encontraron un hombre herido, al parecer, por algún tren, y con lesiones tan graves que al ser trasladado al Hospital falleció en el camino;

Que no ha sido posible constatar que tren haya podido producir este hecho, no habiendo sido posible tampoco identificar a la víctima.

Que igualmente no se ha comprobado culpabilidad alguna por parte de la Empresa o de su personal.

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

036-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando;

Que el dia 3 de Diciembre ppdo., ocurrió el descarrilamiento del coche de 2a No 713, en la estación Alto Verde del Ferrocarril Pacifíco, y

Considerando:

Que en la fecha citada, en circunstancias en que se maniobraba en la estación Alto Verde, con el tren 384, locomotora h13, a fin de acoplarle una jaula, el cambista Peréz hizo retroceder el corte, pasando el cambio de vía 2a a 3a, de talón y al tirar nuevamente hacía adelante, descarriló un bogie del coche de 2a clase No 713, por haber tomado las agujas entreabiertas.

Que por este hecho sufrieron demora de 65 y 72 minutos, respectivamente, los trenes Nos 2 y 340.

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacifíco ha infringido lo dispuesto en el Art. 5o Inciso 6o de la Ley de FF. CC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02216-P-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 13 de Diciembre último en la estación P. Freyre del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifíco, descarriló el wagón No P. 7154, del tren de carga No 547, obstruyendo la vía y ocasionando un atraso de 93 minutos al tren No 5, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Hampton, quién retrocedió sin recibir señales de ningunas especie,

SE RESUELVE:

1o) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifíco.

2o) Ordenar a la Empresa de este Ferrocarril el castigo del maquinista Hampton.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01090-P-1913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifíco somete a la aprobación un proyecto de hoja, por la cual modifica el mísmo por wagón, para el transporte de «pasto seco en fardos grandes» en su tarifa P. 180, e introduce agregados a las tarifas que dichos proyectos mencionan, y

Teniendo en cuenta:

Que la modificación referida se funda en lo que ha demostrado la práctica sobre la capacidad real de los diferentes tipos de vagones con relación al volumen del forraje enfardelado en bultos grandes; que tanto los nuevos mínimos como los agregado a que se refiere el proyecto se consideran convenientes para el público, de acuerdo con lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata, debiendo la Empresa publicarlo en forma y remitir a esta Dirección General los ejemplares impresos correspondiente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercial y Administrativa.

P. Nogués.

0342-P-1913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino acuerden 25 % de rebaja en los fletes de materiales destinados a la instalación de alumbrado y arreglo de puentes y caminos en el Municipio de San José, Departamento de Guaymallen.

Comuníquese, tomese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017451-P-1912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la presente denuncia de la Sección Control respectiva, y

Resultando:

Que se ha contastado que el foguista Guillermo Pellixa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, conducía en vía general la locomotora No 909 que remolcaba el tren de carga No 649 de Palmira a Luján, y

Considerando:

Que el Art. 17 del Reglamento General de Ferrocarriles, sólo autoriza conducir locomotoras a los foguistas en ca o. excepcionales y en los desvíos de las estaciones,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese, y archivese.

P. Nogués.

01209-P-913. — Febrero 24 de 1913a — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plane No 4235 y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone efectuar en 20 vagones para balasto Nos. 55701 a 55720 y en un vagón arado para balasto No 400, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para tren rodante, a las que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 42455 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023964-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación de esta Dirección General el plano No G. 2203 S. y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel particular ubicado en kilómetro 563 548 al Km. 562/000, y

Considerando:

Que el traslado de referencia es a pedido del propietario del campo.

Que el nuevo paso a nivel estará provisto con arreglo de rieles, parrillas de guardaganado, portones correspondientes y con dos caños de concreto para desagüe, y

Atento lo informado procedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No G. 22035 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuniquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

01525-P-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General los planos números Go D. C. 2175 y Go D. C. 2161 D. y su memoria descriptiva, demostrativos del depósito para locomotoras, arados y rotatorios quitanieve que se propone construir en su Estación Puente del Inca, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, pues tienden a facilitar las operaciones para mantener expedita la vía durante el invierno.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Go D. C. 2175 y Go D. C. 2161 D y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

0244-P-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No Go 72/301 J. y su memoria descriptiva, demostrativos de la casa para camineros que se propone construir en su Estación Villa del Parque de la línea principal, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, dado que implica una mejora en los servicios de dicha empresa.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Go 72/301 J. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

016501687-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolucion de fecha Agosto 7 del año ppdo, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No Go 2120 A. con la conformidad de la Dirección General de Obras de Salubridad y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones que se propone llevar a cabo en el sistema de limpieza de pilas en el taller de compostura del Acceso Independiente de su Estación Retiro, y

Considerando:

Que la modificación propuesta es conveniente por lo que no hay nada que observar en el plano presentado, y

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, ha suscrito de conformidad los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 2128 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

021549-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el Plano No Go. 32/322 y su memoria descriptiva de conformidad a los cuales se propone ubicar en su Estación Alianza dos galpones para cereales con desvíos para su servicio, y

Considerando:

Que la ubicación de los galpones es conveniente.

Que su construcción se llevará a cabo de acuerdo al Plano tipo No 1373 N. aprobado el 22 de Diciembre de 1903 y al que ahora somete la Empresa, sobre el que nada hay que observar.

Que estos galpones por sus condiciones de construcción y su amplitud facilitan el almacenamiento regional y público de cereales destinados a embarque o al consumo interno, facilitando las operaciones del mercado, con beneficio general, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha presentado las tarifas correspondientes de almacenaje que se propone establecer,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No Go. 32/322 y su memoria descriptiva, presentados por la

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la que no podrá librar al servicio público los galpones a que estos documentos se refieren mientras esta Dirección General no haya establecido las condiciones en que deberán ser explotados y aprobado las tarifas que regirán para el almacenaje en los mismos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, pase al archivo para que desglose la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01791-S-913.—Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº 22961 y su memoria descriptiva, relativos a la canalización del camino de acceso y plazoleta, renovación de los alambrados que la circundan, construcción de un veredón de acceso y cerco de duelas que se propone llevar a cabo en su Estación «Tandil», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues implican una mejora en el servicio de la Estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 22961 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, fijándole a la misma el plazo de 2 meses para la terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente a la Sección respectiva, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

024611-S-912 —Febrero 24 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita una prórroga para el cumplimiento de la resolución de esta Dirección General de fecha 30 de Noviembre ppdo., en la que se le ordena que en el plazo de 30 días presente para su correspondiente aprobación el proyecto relativo a las obras generales de ampliación y mejoramiento de instalaciones vías y servicios en su Ramal de Pereyra a Ensenada; proyecto que como mínimum debe comprender las obras que en la mencionada resolución se detallan y que están en conocimiento de la Empresa recurrente, y

Considerando:

Que en Octubre ppdo., la Empresa manifiesta que tiene a estudio el proyecto de las obras de referencia.

Que en la citada resolución se hace resaltar la urgencia que hay en proceder a la ejecución de dichas obras.

Que en el pedido de prórroga, la Empresa hace algunas observaciones sobre el régimen de desagüe de los terrenos linderos con la línea, asunto este que es extensivo a la referida resolución,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril del Sud una prórroga de 45 días para el cumplimiento de la resolución del 30 de Noviembre.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

0909-C-913.—Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los Planos Nos. C. 3958 C. C. 3959 T. N. 904 y T. 10249 y su memoria descriptiua relativos a las obras de arte que se propone construir en el Ramal industrial desde la Estación Ingº. Naschwitz a Río Luján, autorizadas por Decreto de Julio 20 de 1912, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutarán de conformidad a los planos presentados sobre los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y técnicos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 3958 C. C. 3959 C. N. 904 y T. 10249 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente en la Sección respectiva, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

022586-C-1912. – Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre ppdo., en circunstancias que el tren 112 entró en la Estación La Banda, del Ferrocarril Central Argentino, chocó con los paragolpes de la misma resultando con contusiones de alguna consideración el pasajero Parrilia y cuatro más con heridas leves, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Hugh Rennie, que entró en la Estación nombrada con una velocidad excesiva, no teniendo en tren frenos continuos,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la infracción del Art. 61 del Reglamento General de F. F. C. C.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Hugh Rennie, por su falta de diligencia en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

024110-C-912.—Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 2379 y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío para uso particular que se propone construir en su Estación Guzmán, y

Considerando:

Que la obra proyectada no entorpecerá el uso de las demás vías de servicio de la estación de referencia ni requiere señalización especial, por tratarse de un desvío que prolonga la vía principal en una estación terminal,

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 2379 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente en la Sección respectiva, fecho vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01963-C-913.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 570 N. y su correspondiente memoria descriptiva relativo a la transformación de 13 furgones Fives Lille serie 121 a 133 en furgones para interventores de estaciones,y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 570 N. y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02971-O-912.—24 Febrero de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires dando cumplimiento a la resolución de fecha 31 de Octubre ppdo. somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. H.633 y su memoria descriptiva, demostrativos del puente para peatones que se propone construir en el punto de intersección de sus vías con la calle Mocoretá, km. 2 816/77 de su línea principal, y

Considerando:

Que la obra se proyecta en condiciones de seguridad y estabilidad suficientes,

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que en oportunidad enviará los planos de detalle de la superstructura,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. H.633 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debiendo dicha Empresa presentar en el plazo de 3 meses los detalles de la parte metálica del puente y dar término a la obra dentro de los 8 meses.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, y fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

024778-P-912.-- 24 Febrero de 1913.—Visto este expediente en el quela Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1017 y su memoria descriptiva relativos al cruce de una cañería de agua corriente para abastecimiento del Puerto Comercial de Bahía Blanca (Arroyo Pareja) en el km. 791/995 de su línea, y

Considerando:

Que se trata de una obra de interés general, proyectada en forma conveniente,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1017 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos

P. Nogués.

012031-C-912.—24 Febrero de 1913. —Vista la queja del Sr. Ing. Zangl, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado (F. C. Central Norte) por falta de entrega de un bulto correspondiente a equipaje Nº 3172 despachado de Dique 4 a La Quiaca, el 12 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que debido a un error fué remitido a Embarcación, de donde se le hizo seguir a destino, siendo entregado conforme al interesado, el 24 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podra ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01707-C-912.—24 Enero de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Sección respectiva dá cuenta pue la Inspección practicada a la Caldera Nº. 555 del Ferrocarril Oeste, ubicada en la Estación Meridiano V. resultó que no se encuentra en condiciones para prestar servicio,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que haga las reparaciones necesarias a la caldera Nº. 555.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016922-C-912.—24 Febrero de 1913.—Vista la queja del Sr. Vicente Briano, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 50 despachada de la Estación Zárate a la de Mataderos, el día 5 de Septiembre ppdo. y por la entrega de tres animales muertos y cuatro estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante,

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019534-O-912.—24 Febrero de 1913.—Vista la queja del Sr. Miguel A. Canelle, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 184 despachada en la Estación Buena Nueva a la de Nueve de Julio, el día 25 de Septiembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 80 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020778-A-912.—Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación de esta Dirección General los planos Nº 581 y 582 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a wagones plataforma Middletown de 20 y 30 toneladas de capacidad, y

Considerando:

Que la distancia entre los centros de las cadenas de seguridad excede del máximun establecido por el Reglamento para tren Rodante, no siendo posible reducirlo sin modificar previamente el arriostrado del bastidor.

Que se trata de material ya adquirido, y en el que el defecto en cuestión no presenta inconvenientes graves.

Que en cuanto a sus demás dispositivos y dimensiones nada hay que observar, pues encuadran dentro las prescripciones del Reglamento citado,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 581 y 582 y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022233-C-1912.—Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Septiembre ppdo., en el kilómetro 15 500 (E. B. A.) del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la máquina Nº 10, que remolcaba el tren mixto de pasajeros Nº 17 el que llegó a destino con 1 hora 15 minutos de atraso y con 34 minutos el tren local Nº 19, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5 Inc. 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

019381-A-1912.—Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta a la aprobación el aviso Nº 47, por el que se introducen, agregados, modificaciones y aclaraciones a los clasificadores de cargas vigentes en el Ferrocarril Argentino del Norte, línea principal y Sección Noroeste.

Considerando:

Que la asignación de clases para «Cemento de Córdoba» están convenientemente hechas; que los vocablos «doble peso» a la clasificación de canastos vacíos, encuadra en el espíritu del Art. 209 del Reglamento General; que las clasificaciones para grasa y sebo, harina de trigo o maiz, vinagre y vino se consideran más equitativas que las actuales porque armonizan mejor los intereses de cargador y porteador; y atento lo informado al res-

pecto por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018447-C-912.—Febrero 24 de 1912.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta a la aprobación la tarifa N, Nº 1 para boletos de ida entre Tucumán y Guzmán y estaciones entre sí,

Resultando:

Que se trata de la reproducción de lo establecido en los tarifas N y Ñ, a excepción de los precios correspondientes a Los Ralos, Fiuca Elisa, el Bracho y desvío Luisiana,

Considerando:

Que dicha supresión tiene por objeto corregir un error en que se había incurrido en las anteriores tarifas al considerar de competencia las cuatro estaciones citadas.

Que las diferencias de 7 % en la 1a y 3 % en la 2a que implican esas modificaciones, no afectarán mayormente a los intereses públicos, en razón de tratarse de cortos recorridos, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01531-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Vista la queja del Sr. J. Dioscoro Arroyo contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado porque habiendo sacado boleto en la Estación Perico, Ferrocarril Central Norte, con destino a Salta y despachado su equipaje, la fué necesario desistir del viaje, a cuyo efecto pidió al Jefe de la referida estación la devolución del importe del boleto rehusándose el mencionado empleado al arreglo propuesto, y

Resultando:

Que el aludido empleado se rehusó aceptar la devolución del boleto al recurrente por presentarlo partido en dos pedazos, y

Considerando:

Que si bien esto demuestra falta de cuidado por parte del tenedor del boleto, ello no implicaba su no aceptación, desde que aun cuando en perfecto estado en muchos casos de devolución, había ocurrido que no ha sido posible venderlo y por lo tanto debió quedar inutilizado para usarse nuevamente.

Que el Art. 126 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y comunicar al recurrente para que manifieste si la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha hecho efectiva la devolución del importe de su boleto.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

022620-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano 3923 y su memoria descriptiva, relativo a modificación de vías en su Estación Santo Tomé, y

Considerando:

Que a los efectos de mejora de la distribución de vías de servicio de la referida estación, las modificaciones propuestas son satisfactorias.

Que la actual señalización no presenta seguridad alguna para la distribución de vías propuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3923 y su memoria descriptiva.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la sustitución de la señal de plataforma, por semáfora de un brazo tipo local, colocados en los cambios a ambos lados de la estación y la colocación de un disco fijo, ubicado a 500 o 600 metros de las señales locales.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

014124-P-912. —Febrero 24 de 1913. —Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas Nos. R. 34 y R. 35, que presenta la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe; para cargas generales de varias de sus estaciones a Santiago, Tucumán y empalmes del F. C. Central de Córdoba y vice versa, vía empalme San Francisco.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

020743-P-1912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre de 1912, a la altura del km. 17/500, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fueron arrollados unos animales que se encontraban en la zona de vía, por el tren Nº 41, remolcado por la locomotora Nº 40, llegando a Prosperidad, con un atraso de 4 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la falta de alambrado en algunas partes de la línea, aún cuando en la actualidad la Empresa lleva a cabo los trabajos para su cierre; y a la circunstancia de no correr acoplado el tren Nº 41, de referencia, con lo que se hubiera podido evitar el accidente, según las declaraciones del maquinista Savini, que corren agregadas, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto el tren Nº 41, como los Nos. 43, 44 y 46, que corren en el Ramal a Villa María, no cumplen con las disposiciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento General, y exceden en más de 10 kilómetros su velocidad efectiva, corriendo comunmente de 40 a 45 kilómetros para ganar el tiempo que pierden en las estaciones y cumplimentar, así, las exigencias de los trenes mixtos, infringiendo el Art. 41, inciso 1º del Reglamento.

Que la Empresa ha omitido el aviso correspondiente que prescribe el artículo 70 del mismo,

SE RESUELVE:

Poner este expediente por el término de seis días hábiles en Secretaría, a disposición de la Empresa o de su abogado, de acuerdo con el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

017817-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa C. 85, para el transporte desde General Donovan a Barranqueras, de durmientes, vigas, aserrín, carbón y extracto de quebracho, y

Considerando:

Que aún prescindiendo del error cometido por la Compañía recurrente en lo que respecta a la vigencia de la tarifa de que se trata, el mínimo que establece, tiene un carácter de privilegio que esta Dirección General juzga contrario a lo preceptuado por el Art. 49 de la Ley Nº 2873, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado al respecto por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Rechazar la tarifa C. 85, que motiva la presente actuación.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

04478-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en la Inspección practicada en la Estación «Rafaela», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se ha comprobado que el ensanche del edificio de pasajeros, se ha efectuado de acuerdo al plano adicional 3607 bis, en el que se consignan las ligeras modificaciones con que se han ejecutado dichas obras, autorizadas por Resolución de fecha 30 de Abril del año ppdo., y

Considerando:

Que las modificaciones mencionadas, son favorables a la comodidad del público,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3607 bis, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

06099-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 749 y su memoria descriptiva demostrativo de la ubicación de una represa de agua en el depósito de locomotoras en la Estación «Charadai», y

Considerando:

Que la obra propuesta tiene por objeto, reservar las aguas pluviales para el servicio de los depósitos de la mencionada estación, cuyos planos generales, han sido ya aprobados.

Que no hay nada que observar en los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 749 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

024880-C-912.—24 Febrero de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos relativos a las modificaciones que se propone introducir en las locomotoras de pasajeros Nos. 314 y 329 (Serie P. 7 A.), a fin de poder ensayar combustible líquido, y

Considerando:

Que aunque el dispositivo propuesto debe sufrir varias modificaciones antes de su aprobación definitiva, muchas de las cuales resultarán de los ensayos a efectuarse, actualmente responde a su objeto y puede servir para el uso que se le destina.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 184, 237 y 238 y sus memorias descriptivas, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018764-C-912.—24 Febrero de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección General, en resolución de fecha Diciembre 16 ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº T-9863 y su memoria descriptiva, demostrativo de la ubicación de la marquesina adicional que se propone construir en su Estación «San Fernando C», desde el pasaje subterráneo hasta el andén principal, y

Considerando:

Que la obra propuesta subsanará las deficiencias que motivaron la citada resolución y se ejecutarán en igual forma que la existente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T-9863 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijando a la misma el plazo de 20 días, para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, pase a la Sección respectiva, desglósese en el archivo la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

022941-C-911.—24 Febrero de 1913.—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta el nuevo plano número 10197 A. y su memoria descriptiva, en sustitución del 10197, aprobado por esta Dirección General en Resolución del 16 de Diciembre ppdo., relativo al paso a nivel que se propone construir en el km. 1/100 del Ramal de Civil Pozo al Ingenio Concepción, y

Considerando:

Que en el nuevo plano y memoria descriptiva, subsisten los dispositivos especificados en el que ya ha sido aprobado, con excepción de la casilla del guardavía cuya construcción se ajustará a un tipo aprobado y apropiado al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el nuevo plano Nº 10197-A y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a la que se le hace saber que subsiste el plazo fijado en la anterior resolución a los efectos de la terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón, anúlese el plano Nº 10197, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

021465-C-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación de esta Dirección General el diagrama de señales Nº S. D. 1397, demostrativo de las modificaciones que se propone introducir en la instalación de enclavamientos del desvío Río Luján, y

Considerando:

Que ellas tienden a mejorar las condiciones de seguridad del desvío.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama Nº S. D. 1397, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

024182-N-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa «Teléfono Argentino», de Curuzú Cuatiá, solicita autorización para cruzar con hilos telefónicos las vías del Ferrocarril Nord Este Argentino, en km. 217/54, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, ha manifestado su conformidad a la obra.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones que rigen esta clase de obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo efectuarse los trabajos con intervención de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

023957-N-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 70 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de dos coches dormitorios Nos. 183 y 184, y

Considerando:

Que las escaleras de los coches a construirse no encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante.

Que existe en trámite una reglamentación al respecto en la que se eliminan las dificultades que presenta la actual.

Que en cuanto a los demás dispositivos y dimensiones de los coches nada hay que observar, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 70 y su memoria descriptiva, debiendo la Empresa modificar sus escaleras una vez que se apruebe la reglamentación general de las mismas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

020704-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, en carriles en la Provincia de Buenos Aires, el que la Compañía General de Ferrosolicita se le conceda una prórroga hasta el 30 de Abril próximo, para la terminación de las obras de desagüe que en virtud de lo ordenado por esta Dirección General en fecha 14 de Noviembre, debe ejecutarse en las calles Four-

nier, Las Palmas, Del Bañado y Varela, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a pesar del tiempo transcurrido sólo se han colocado los dos caños de desagüe en la calle Las Palmas.

Que no se han iniciado las obras en las demás calles, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata, son requeridas con suma urgencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un plazo improrrogable hasta el 31 de Marzo, para la completa terminación de las obras aludidas.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones, a sus efectos.

P. Nogués.

016682-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a los trabajos de adoquinado que se efectuarán en el paso a nivel de la calle Monteagudo, y

Considerando:

Que la obra es bajo todo punto de vista conveniente, por cuanto dará mayores facilidades para el cruce de los vehículos por dicho paso a nivel y no habiendo nada que observar al plano presentado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1388' M. III. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano desglósese la tela en el Archivo, tómese razón en la Sección Control y archívese oportunamente.

P. Nogués.

013063-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que en la Provincia de Buenos Aires, presenta a la aprobación el aviso Nº 54, que contiene una serie de inserciones siendo las más importantes las siguientes:

a) Las tarifas C. 11 — 36 — 39 — 42 — 44 — 45 — 47 — 72 — 81 — 91 — 92 y 96, se hacen extensivas a la estación Sáenz, y

b) Agrega al clasificador del libro Nº 2 extracto de suma que y residuo de arroz, con la tarifacción correspondiente, y

Resultando:

Que todas las modificaciones de que da cuenta el aviso referido, tienen por objeto poner al día ciertas tarifas y reglamentaciones con beneficio para el público,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso mencionado.

Comuníquese, tomése razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01857-C-913. — Febrero 24 de 1913. — Vista la comunicación que precede, en la cual se da cuenta de la concesión de franquicias no autorizadas, por parte de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a los Sres. A. García y Cía., P. y Farías, Luighoan, en el sentido de efectuarle un servicio aplicándole tarifa que difiere en sus condiciones de la correspondiente cobrada al público en general, y

Considerando:

Que tal hecho importa infringir lo determinado en el Art. 49 de la Ley General de Ferrocarriles, por cuanto altera fundamentalmente el principio de uniformidad en que ella está basada, y escapa al precepto de justicia, constituyendo una situación desventajosa, en sus relaciones con las Empresas, con respecto a los favorecidos, al público que de ésta hace uso,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

01452-C-909. — Febrero 24 de 1913. Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la resolución de esta Dirección General del 31 de Diciembre ppdo., en la que se le fija un plazo improrrogable de 20 días, para el cumplimiento de la del 30 de Octubre, en la que se le ordena la presentación de los planos relativos al paso a nivel público que debe construir en el cruce de sus vías con la calle Humberto 1º, de Hurlingham, y

Considerando:

Que esta Dirección General no tiene para que reiterar las fundadas razones de interés público — ya conocidas por la Empresa — en cuya virtud ordenó la ejecución de dichas obras,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

0741-C-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril de Buenos Aires, eleva la planilla de atraso de trenes de esta Empresa, correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado, y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 5, ha merecido la clasificación de «Malo», y el de los Nos. 3, 16, 28 y 19, la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al orario aprobado esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

09657-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del Sr. Julio Olivera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren para Santiago, el 25 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren debía salir según el orario a las 8,50 a. m., de a estación La Banda y que por esperar la combinación del tren 5 se demoró 40 minutos.

Que el tren 107 que motiva esta queja no es el que combina con el tren 5 de Retiro y que la Empresa lo ha demorado indebidamente y tan sólo con el propósito de evitar correr un tren especial a Santiago para llevar los pasajeros de combinación, y

Considerando:

Que la Empresa citada no ha dado, en el presente caso, cumplimiento al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

016260-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que la inspección practicada en la estación Dalmacio Vélez, del Ferrocarril Central Argentino, se ha comprobado que la sala de espera es muy reducida e incómoda.

Que la estación mencionada carece además de un depósito para encomiendas, y

Considerando:

Que dichos locales son de urgente necesidad, pues se trata de una estación que muy pronto duplicará su movimiento a consecuencia de la extensión a Córdoba,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de 15 días para la presentación de planos de las obras de ampliación que debe llevar a cabo en su estación Dalmacio Vélez.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022636-C-911. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 8989 C. y su diagrama S. D. 1244, con sus correspondientes memorias descriptivas, según las cuales se propone llevar a cabo varias modificaciones en la estación Carmen, como ser: construcción de un desvío, colocación de varias señales, retiro de otras ya existentes, colocación de tres detectores dobles, dos simples, dos trampas y dos barras de seguridad, y

Considerando:

Que las obras proyectadas, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las de su naturaleza, y que se garantiza suficientemente la seguridad del tráfico de dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 8989 C. y diagrama S. D. 1244 y sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012658-O-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Comisión de Fomento de Alcorta, solicita la apertura de pasos a nivel solicitados por la Comisión de Fomento, la que ha sido reconocida por la Empresa, al proponer la apertura de los mismos y clausurar los de la calle Circunvalación de la estación, colocando molinetes para el tráfico de peatones, y

Considerando:

Que nada tiene que observarse respecto de la apertura de los pasos a nivel propuestos en los Kms. 76.793 y 77.830.

Que no conviene la clausura de los pasos a nivel existentes en Kms. 77.576 y 77.045, por pertenecer ellos a una calle de circunvalación de ferrocarriles y que desde el momento de su apertura pasa dicha calle a ser propiedad Municipal.

Por estas consideraciones y atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº T. 9746 y su memoria descriptiva, presentado por el Ferrocarril Central Argentino, a lo que se refiera a la apertura de los pasos a nivel en Kms. 76.793 y 77.830, dejando subsistentes los de la calle Circunvalación.

2º Ordenar a la citada Empresa la colocación de barreras y Guardabarreras en el paso a nivel ubicado en el Km. 77.045.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016636-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación la hoja Nº 41 de agregados y modificaciones a sus tarifas de transportes, y

Que las asignaciones de clase, a los artículos que se agregan al clasificador de cargas, son correctas.

Que la prórroga de la tarifa B. 21, ocasionará beneficio a los cargadores.

Que la supresión de la clase 7ª de las tarifas C. 18 B. y C. 58 B., no lesionará intereses, desde que afecta a un tráfico entre puntos que no existen, y que de existir, éste se haría por la vía por la vía del Ferrocarril Pacífico, con tarifas más reducidas.

Que la ampliación de la tarifa C. 40, es beneficiosa a los intereses públicos, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 41 de que se trata.

Comuníquese, tomése razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07373-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de los señores A. E. Fuentes y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren en que viajaban, y

Resultando:

Que los querellantes viajaban en tren 148, el que llegó a Pujato en horario, es decir 10.49 a. m., demorando hasta 12.10 p. m., por encontrarse interrumpida la línea, como consecuencia del descarrilamiento del vagón 2193 del tren 23, sucedido al retroceder para dar paso al 148, y

Considerando:

Que las razones invocadas por la Empresa para justificar la demora no son atendibles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07121-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor Pedro Giménez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el segundo Jefe de la estación Zelaya le negó el libro de quejas y por no aceptarle un telegrama informativo para «La Argentina», y

Resultando:

Que se ha comprobado que el empleado Angel Delpino no atendió al querellante, negándole el libro de quejas y aceptación del telegrama, y

Considerando:

Que el empleado mencionado ha sido separado del servicio de la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese y archívese.

P. Nogués.

014547-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor Eduardo Baló contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren en que viajó el 4 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el tren Nº 381 en que viajaba el querellante llegó a Tigre con una hora 18 minutos de atraso, a causa de haber descarrilado la máquina 1036 en la estación Olivos, debido a una mala maniobra del cambista,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09020-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor Ramón Andujar contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque de siete bultos equipaje despachados en Río Cuarto para Córdoba, guía 403, el 10 de Mayo ppdo., le fué entregado uno solamente, y

Resultando:

Que los seis bultos faltantes quedaron a disposición del interesado el 12 de Mayo a las 8 a. m., y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09662-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor W. Eichborn contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso del tren en que viajaba el 15 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el tren 7 en que viajaba el querellante llegó a Córdoba con una hora de atraso, por maniobras y otros servicios en las estaciones, demora que no pudo recuperar, y

Considerando:

Que las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso no son atendibles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012159-C-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor Federico Orcajo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por faltarle al respeto el personal de la estación Belgrano, el 22 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que de una y otra parte ha habido intemperancias y que el incidente ocurrió entre el querellante y el auxiliar de la estación, y no con el Jefe, como se dice en la queja,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre la debida compostura que los empleados deben guardar para con el público y la conveniencia de evitar que se repitan dificultades como la que ha motivado la presente queja.

Comuníquese y archívese.

P. Nogués.

013223-C-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor P. A. Carlomagno, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones solicitados en la estación James Craik para cargar cereales, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suministrados con demora, sin razón alguna que lo justifique,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07931-C-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Uranga Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Rosario, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el pedido de vagones formulado por los querellantes fué despachado con demora, sin razón alguna que lo justifique,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03583-C-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Behensen, Hirsux y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de vagones para cargar cereales en la estación Chucul, y

Resultando:

Que los querellantes formularon el pedido de vagones con fecha 25 de Abril y recién el 3 y 6 de Mayo les fueron suministrados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

037-C-1913.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 3903, su memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 1372, relativo a señalización Empalme Ramal Río IV a Media Luna con línea a Villa María, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la forma de enclavamiento.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 3808, su memoria respectiva y diagrama de señales S. D. 1372, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0130-C-1912.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía Alemana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Cramer, al Oeste de Olleros, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presta su conformidad.

Que los caños deberán cruzar las vías a una profundidad mínima de 1,40 metros y que se colocarán los cables en la forma indicada en el plano en todo el ancho de la zona del Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo efectuarse los trabajos en la forma indicada y con intervención del Ferrocarril.

Comuníquese tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09668-N-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de «La Cargadora», contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por mal servicio de cargas y falta de capacidad suficiente del galpón correspondiente de la estación Concordia, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa querellante no tiene motivo de quejas, pues resulta que se le ha atendido convenientemente, siendo los hechos denunciados en realidad, la consecuencia de un abarrotamiento imprevisto de cargas, causada por la última huelga ferroviaria y la paralización del ferry-boat, y

Teniendo en cuenta:

Que el servicio de vagones se ha efectuado con normalidad,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

P. Nogués.

015467-N-912.— Febrero 24 de 1912. — Vista la queja de los señores Luis Torres y Martín Bustos, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora del tren 2, el 13 de Agosto ppdo., y que al presentarse a sacar boletos en la estación Empedrado se les comunicó que el referido tren llegaría con dos horas de atraso, y

Resultando:

Que a causa de esperar la combinación del vapor de Buenos Aires a Concordia, el tren 2 llegó demorado a la estación Empedrado y que al avisarles a los querellantes que llegaría más o menos con dos horas de atraso, se retiraron, presentándose nuevamente a las 5 y 30 a. m., después de la salida del tren que había llegado a las 5 y 26 a. m.,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

P. Nogués.

01008-O-913.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano E. H. 885 y su memoria descriptiva, relativos a colocación de barreras en el paso a nivel lado Oeste de su estación Mercedes, y

Considerando:

Que las citadas barreras tienden a aumentar las condiciones de seguridad del paso a nivel lado Oeste de la estación de referencia.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. H. 885 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y desglósese en el Archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

02039-O-913.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. VI. 524 y su memoria descriptiva, relativos del galpón para cereales que se propone construir en su estación «Frenel», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 524 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 30 días para la terminación de las obras de referencia quedando entendido que éstas deben sujetarse a lo reglamentado en el Decreto de fecha Enero 13 del año corriente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente en la sección respectiva, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0681-S-913. — Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número Nº 22678 y su memoria descriptiva, demostrativos de las vías que se propone renovar en sus estaciones Azul e Hinojo, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22578 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

01018-S-1913. — Febrero 24 de 1913. —Vista presente denuncia de la Sección Control respectiva, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la casi totalidad de las estaciones del Ferrocarril del Sud, carecen de un sello fechador indispensable para el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 203 del Reglamento General de Ferrocarriles, referente al sello de expedición en las cartas de porte, como comprobante de la fecha del despacho de la consignación,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de 30 días para que provea a sus estaciones del sello fechador de referencia.

Comuníquese, tómese razón y fecho pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020247-S-1912. — Febrero 24 de 1913. —Vista la aclaración solicitada por la Sección Control del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, con respecto a la Resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., recaída en este expediente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, que al aprobar esta Dirección General el plano 22515 y su memoria descriptiva, lo ha hecho refiriéndose únicamente a las obras proyectadas, sin que ello implique la aceptación de una estación futura en el Km. 1.134.0171 que solo puede ser autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, previa la comprobación de utilidad pública.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021488-S-1912.—Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General, los planos números 22665 y S. O. 142 G., con su correspondiente memoria descriptiva, relativos a las modificaciones de vías que se propone efectuar en su Estación Ringuelet, y

Considerando:

Que ls modificaciones propuestas tienen por objeto el facilitar el movimiento de trenes del servicio público.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 22665 y S. O. 142 G., y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06379-P-1912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del Señor Gregorio Lucientes, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 942, despachada de la estación Mendoza a la de Carlota el día 21 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 98 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0870-P-1913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº Gº BBNO 1510 F., y su memoria descriptiva demostrativos del ensanche del corral para brete que se propone efectuar en su Estación Trilí del Ramal Nueva Roma a Huinca Renancó, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues implica una mejora en el servicio de la mencionada estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº BBNO 1510 F., y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

01680-P-1913.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4234 y su memoria descriptiva relativo a cuatro vagones cubiertos que se propone convertir en vagones frigoríficos para el transporte de fruta, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2434 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuniquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015651-S-909. — Febrero 24 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que esta Dirección General ha comprobado la necesidad de llevar a cabo en la Estación Ingeniero White del Ferrocarril del Sud, las siguientes obras complementarias de las de los puentes construídos sobre las vías del acceso a los elevadores y muelles del Puerto.

Que las veredas de los tramos se han prolongado en toda la extensión de los accesos y del terraplén de unión de los dos puentes, y

Teniendo en cuenta:

Que el cruce de la vía de intercambio entre el Ferrocarril del Sud y el del Pacífico, situado al pie de la rampa de acceso, constituye un peligro para los trenes y para los vehículos a la vez, pues si uno de estos últimos no puede ser detenido al bajar por dicho acceso, cuya pendiente es de 5.100, arrollará las barreras,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de quince días, para que presente los planos de las veredas que debe construir en los accesos y terraplénde los puentes aludidos, de su Estación Ingeniero White; y el plazo de sesenta días para que termine la construcción.

Fijarle asimismo, un plazo de sesenta días, para que someta a la aprobación, un proyecto en el que subsane el grave inconveniente que se deriva de la ubicación actual de la vía de intercambio; sea trasladando esta vía hacia el Oeste, sea colocando una barrera, independiente de la del cruce, en la parte superior de la rampa.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

017883-C-911. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 28 de Agosto del año ppdo., se aprueba el plano Nº 5429/3116 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos al galpón de carga que se propone construir en su Estación «Río Colorado», y

Que la Empresa proyecta cambiar la ubicación del galpón mencionado, para la cual presenta el plano Nº 541/3417, con su correspondiente memoria descriptiva, y

Considerando:

Que la nueva ubicación propuesta, es más conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5491/3417 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, anulándose el aprobado el fecha Agosto 28 del año ppdo.

Fijar a la misma Empresa el plazo de tres meses, para la entrega del galpón mencionado, al servicio público.

Comuníquese, pase a la Inspección General de F. F. C. C. Particulares, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

01499-C-1913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, al acusar recibo de la circular 81 y Nº 1, manifiesta que los trenes Nos. 12 y 28, son destinados al transporte de leche, y figuran como tal en el horario de servicio, y

Considerando:

Que el horario del tren Nº 28, ha sido aprobado, por figurar como tren mixto en el horario general de trenes de pasajeros, en vigencia.

Que el tren Nº 12 no ha sido aprobado y figura en el itinerario de servicio como tren de carga.

Que la Empresa, de acuerdo con la circular Nº 81, debe presentar el proyecto de horario del tren Nº 12, para su aprobación,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, dé cumplimiento a lo ordenado en la precitada circular.

Comuníquese, tómese razón y fecho, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016694-C-912. — Febrero 24 de 1913. —Vista la queja del señor J. Toledo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1880, despachada de la Estación Buenos Aires, a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 10 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016193-C-911. — Febrero 24 de 1913. —Vista la queja de los señores Aldunciu y Cía., contra la Empresa de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 54, despachada de la Estación Asturias a la de Mataderos, el día 25 de Agosto ppdo., y por la entrega de un animal muerto y dos estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 4 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02428-O-1912. — Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº C I 496 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la báscula para pesar vagones que se propone construir en su estación «Pico», y

Considerando:

Que la obra es necesaria y que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C I 496 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0600-C-1913. — Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a fin de propender a la seguridad y estabilidad de las vías de la línea principal Ramal a Carhué y en su ramal a Bagual, presenta para su aprobación los planos números C. H. 621 a 627, C. VI. 49 y C. VI. 50, relativos a la renovación de puentes y alcantarillas que se enumeran en la memoria descriptiva correspondiente que también se adjunta, y

Considerando:

Que las obras propuestas se ejecutarán de conformidad a planos tipos y de acuerdo con las especificaciones que se detallan en la memoria descriptiva y planos presentados, sobre los que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. C. H. 621 a 627, C. VI. 49 y C. VI. 50 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva a sus efectos, y desglósese en el Archivo las telas correspondientes, y vuelva a la Sección para que informe en su oportunidad.

P. Nogués.

017817-S-1911. — Febrero 24 de 1913. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que en la inspección realizada en los desvíos C. D. y E., que se indican en el plano 21196 autorizados por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Octubre de 1911, se ha comprobado que se hallan en condiciones de prestar servicios, y

Considerando:

Que no se ha construído el guardaganado propuesto en el desvío D, existiendo una abertura en el alambrado sin protección de ninguna clase, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público los desvíos de referencia, debiendo en el plazo de 30 días construir el guardaganado a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0366-S-1913. — Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 22863 y su memoria descriptiva, demostrativos de la plataforma aislada que se propone construir en su Estación Baviso, y

Considerando:

Que la obra es conveniente pues implica una mejora en los servicios de la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22863 y su su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

022614-S-911. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Septiembre 10 del año ppdo., se aprueba el plano Nº 4741 S. S. W., presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativo al cordón que debió construir en la plataforma Nº 3 de la Estación «Burzaco», y se le ordena que en el plazo de 30 días presente los planos referentes a los abrigos que en las plataformas 1 y 2 debe construir.

Que la Empresa no dió cumplimiento a nada de lo ordenado, pero a pesar de esto se presenta en fecha 16 de Octubre, solicitando se deje sin efecto la 2ª parte de la citada resolución.

Que es de extrañar el procedimiento seguido por la Empresa en este asunto, pues en Junio 14 de 1910 propuso la construcción de un nuevo edificio de pasajeros, abrigos en las plataformas y varias otras obras no menos importantes, es decir, que en aquella época ya era de su opinión salvar las deficiencias de que adolece la estación que nos ocupa; sin embargo dicho proyecto quedó sin efecto y fué substituído por un abrigo en la plataforma Nº 3; según plano Nº 4415 S. S. W., aprobado en Agosto 14 de 1911, obra que a pesar de haber transcurrido poco menos de un año y medio, no ha sido ni siquiera iniciada, ocurriendo lo mismo con el cordón de dicha plataforma, y

Considerando:

Que no son suficientes las razones argumentadas por la Empresa, en su nota precedente, de su pedido de reconsideración, y

Dado la importancia del movimiento de pasajeros habido en el año ppdo.,

Que ha llegado a cerca de 500.000, que justifica a juicio de esta Dirección General y de la misma Empresa el establecimiento de obras como las de referencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y fijarle un nuevo plazo de 30 días para que presente los planos de los abrigos que debe construir en las plataformas Nros. 1 y 2 y el de 90 días para ejecutar las obras ordenadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

015274-S-912. — Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 22156ª y su memoria descriptiva, demostrativos de las barreras dobles, alambre tejido, casilla para guardavía y guardarieles, que se propone colocar en el paso a nivel de la Ribera Sud del Riachuelo, en la línea de Casa Amarilla a Km. 5, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la Empresa mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados, y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad de Avellaneda ha suscripto de conformidad los documentos presentados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22156ª y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

02225-C-911. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución del 26 de Julio de 1911, se fija a la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, un plazo de treinta días, para que presente un proyecto tendiente a proveer de agua a sus estaciones entre «Rosario y «San Francisco indicando la distribución de las cañerías.

Que después de haber transcurrido un año la Empresa presenta un proyecto relativo únicamente a la distribución de cañerías en 8 de sus estaciones ya dotadas de servicio de agua omitiendo aquéllas que carecen de dicho servicio.

Que por resolución de 8 de Noviembre ppdo., se aprueba el proyecto aludido y se le fija un plazo improrrogable de 60 días, para que presente un proyecto del servicio de agua en las 11 estaciones restantes, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado al efecto, la Empresa no ha dado cumplimiento a lo ordenado,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un último e improrrogable plazo de 30 días, para el cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

06875-C-1911. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, de acuerdo con la resolución de Mayo 21 ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 1064/3046 con sus correspondientes cuadros de pasajes y enclavamientos, relativos a las medidas de seguridad a adoptarse en el cruce con el Ferrocarril Santa Fe, en kilómetro 421/376, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1064/3046 con sus correspondientes cuadros de pasajes y enclavamientos, presentado por la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022072-C-1912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, solicita autorización para establecer la conexión telegráfica con la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano en Rosario, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016100-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Sección respectiva, da cuenta que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha instalado próximo al edificio de pasajeros de la estación Villa Adelina, un campamento de vagones en los que habitan familias de los peones ocupados en la playa de maniobras de Boulogne, y

Considerando:

Que no puede dejarse subsistente el referido campamento, por cuanto la naturaleza de las instalaciones de que se trata, no préstanse para poder observar en ellas las reglas de la higiene,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el plazo de quince días, para que levante el campamento instalado próximo a su estación Villa Adelina.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07408-O-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa Otto Franke y Cía., dando cumplimiento al Art. 2º del Decreto de fecha Junio 6 ppdo., y a la resolución de esta Dirección General, presenta para su aprobación el plano de fecha Septiembre 6 del mismo año perfil y obras de su línea subterránea O. F. 40, relativo a las variantes al en el cruce de ella, en la calle Entre Ríos, con las del Ferrocarril Oeste y Tramways Anglo Argentino, presenta asi mismo el plano de ubicación de la estación en la Plaza del Congreso, y

Resultando:

Que en el citado Decreto del 6 de Junio se fija que dicha Empresa presente por separado, los planos del tipo de túnel e introduzca las variantes en el perfil longitudinal que en él se mencionan.

Que en lugar de eso, presenta un plano que es repetición del aprobado, complicándolo con una obra accesoria que aún no se puede aceptar, y

Considerando:

Que mientras se tramitaba este asunto, el Poder Ejecutivo, dicta el Decreto del 3 de Diciembre, dándole a la Empresa Otto Franke y Cía., las condiciones en que debe presentar sus nuevos planos entre los cuales se incluya también el tipo de túnel y las modificaciones del perfil, fijándose un plazo que vence el 3 de Marzo próximo,

SE RESUELVE:

1º Hacer saber a la Empresa Otto Franke y Cía., que el cumplimiento del Decreto del 6 de Junio, debe hacerse en el plazo y en los términos estipulados en el Decreto de 3 de Diciembre (Expediente 08417-T-911), junto a los demás planos a que éste último se refiere.

2º Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección General de fecha Septiembre 6 del año ppdo.

Comuníquese, tómese razón, agréguese al expediente 8417-T-911 y pase a la Sección correspondiente, a sus efectos.

P. Nogués.

015249-N-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 3618 y 3618-A y su memoria descriptiva, demostrativos del puente de 79,40 metros de luz que se propone construir sobre el Arroyo Grande próximo al km. 42.892,80 de la Extensión Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar como tampoco en lo que se refiere a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que no han sido remitidos los planos referentes a la parte metálica del puente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3618 y 3618 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 90 días para que presente los planos emitidos.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

012495-N-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 3421 y 3421-A y sus respectivas memorias descriptivas, relativos al corral, brete y desvío de acceso que se propone construir en km. 527, 653,95 del Ramal Santo Tomé a Posadas, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3421 y 3421-A, con sus memorias descriptivas presentados por el Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015258-N-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3622 A-1 y su memoria descriptiva, demostrativos de los detalles de los estribos del puente sobre el arroyo «Sarandí» km. 76-351-50, Extensión Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que el establecimiento del puente en cuestión, ha sido aprobado con los planos generales y perfil del ramal aludido.

Que al proyectar las obras se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y

Teniendo en cuenta:

Que no se acompaña los planos de detalle de la parte metálica del puente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3622-A-1 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Fijar a la misma Empresa un plazo de 90 días, para que presente los planos de la parte metálica del puente.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

020302-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T-10287 y su memoria descriptiva, relativos al algibe que se propone construir en su Estación «Noctinger», y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano presentado sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T-10287 y su memoria descriptiva, presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el Archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

0138-C-1913.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, solicita autorización para cruzar las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Tronador entre Guanacache y Monroe, con conductores subterráneos, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta su conformidad con la obra.

Que el cruce debe verificarse en las condiciones especificadas en la memoria, en todo el ancho de la zona del Ferrocarril.

Que el caño debe colocarse a una profundidad mínima de 1,40 m. bajo el riel.

Que en cuanto a sus demás dispositivos y condiciones de seguridad, no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada debiendo efectuarse los trabajos con intervención del Ferrocarril y en las condiciones antedichas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023030-C-912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T-10357 y su memoria descriptiva, relativos al galpón para cereales que se propone construir en su Estación «Cazón» del Ramal de Firmat a Chucul, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T-10357 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Fijar a la citada Empresa un plazo de 30 días, para que manifieste si dicha obra se construye por su cuenta o por la de particulares, debiendo en caso afirmativo, remitir copia del contrato que haya celebrado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos, y desglósese en el Archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

12259-P-912 — 24 Febrero de 193. —Visto este expediente en el que la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Entre Ríos, somete a la aprobación su tarifa Nº 197, especial para el transporte de maderas en toda la línea y la del Ferrocarril Central de Buenos Aires, exceptuando la estación Once, y

Considerando:

Que si bien esta tarifa anulada y reemplaza la Nº 191, en virtud de la cual se aplicaba para maderas al mismo precio vigente, para el transporte de «carbón», se justifica la desemejanza de precios entre ambos artículos, por ser muy diversas la identidad de sus respectivos tráficos.

Que esta nueva tarifa representa todavía un 27 % de rebaja en término medio sobre la de 6ª, clase, compensando así las condiciones de aplicación aceptadas por el público a quien beneficia, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017680-P-911. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 2203 R. y su memoria descriptiva relativo a la apertura de un paso a nivel público en km. 483.295, traslado del paso a nivel público existente en km. 487.309 al km. 488.186, traslado del paso a nivel particular de km. 500.597 al km. 500.199 y clausura del paso a nivel particular del km. 594.208, y

Considerando:

Que la apertura, traslado y cierre de los pasos a nivel propuestos, responden a mejoras del tráfico público, y particular, como lo comprueba la Sección Control respectiva, y la anuencia de la autoridad local, así como la autorización de los propietarios de los campos afectados por esta reforma,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2203 R. y su memoria descriptiva presentado por el Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0454-P-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº Gº 15200 E. y su memoria descriptiva demostrativos del galpón para cereales y desvío de acceso que se propone construir en su estación Triunvirato, del Ramal de Chacabuco a Germania, y

Considerando:

Que la obra es conveniente, pues tiende a aumentar la superficie cubierta destinada al almacenaje de cereales.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 15200 E. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedando entendido que dicha obra se hallará sujeta a lo reglamentado en el Decreto de fecha Enero 13 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

0147-O-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número D. VI. 520 y su memoria descriptiva demostrativos del galpón para cereales que se propone construir en su estación Meridiano V., y

Considerando:

Que la obra es conveniente, dado que tiene por objeto aumentar la superficie cubierta destinada al depósito de cereales,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 520 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; autorizando la ejecución del galpón de referencia el que quedará sujeto a lo reglamentado por Decreto del 13 de Enero del corriente.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

01003-O-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la

Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. V. 71 y su memoria descriptiva, relativos al galpón que se propone construir en su estación «Vigilancia», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto tiende a aumentar la superficie cubierta destinada al almacenaje de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de conformidad al plano de ubicación sobre el que no hay nada que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa debe presentar siempre plano completo de las estaciones, cuando las obras proyectadas pueden por su ubicación afectar su acomodo regular o reglamentario.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. V. 71 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedando entendido que dicha obra se sujetará a lo reglamentado en el Decreto de fecha 13 de Enero último.

Fijar a la misma Empresa, el plazo de 30 días, para la completa terminación de las obras mencionadas, haciéndole saber que en lo sucesivo y en casos análogos, al de que se trata, presente planos completos de la estación.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

016456-C-910. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 26 de Marzo ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a construir obras en su estación Rosario de conformidad al plano y memoria descriptiva aprobados; dejándose sin determinar hasta otra oportunidad la necesidad de que sea tachado el andén construído en la misma, y

Considerando:

Que en la última inspección realizada se ha comprobado la necesidad de ejecutar dicha obra, por cuanto en el andén citado se descargan las aves y la leche y por exigirlo además el movimiento de repartidores de la mencionada estación, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras a que se ha hecho referencia precedentemente han sido ejecutadas de conformidad al plano número T. 9482 y su memoria descriptiva,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de 60 días, para la presentación de los planos relativos a la construcción del aludido techado.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

0553-C-913 — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos números 3944 y 324, y su memoria descriptiva, demostrativos de las alcantarillas que proyecta construir en los kilómetros 5.100 y 15.600 del ramal de Las Heras a Villa del Rosario y en el Km. 8.209 del de Iturraspe a Villa María, de 3.00 m. de luz la primera y de 4.60 m. las dos últimas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas satisfacen lo prescripto en el Art. 5º, inciso 10 de la Ley 2872.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos, de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3944 y 324 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícense las telas y desglósense las heliografías correspondientes en la Sección respectiva, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01232-C-913. — Febrero 24 de 1913. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir 20 locomotoras de pasajeros, y

Considerando:

Que dichas locomotoras se construirán de acuerdo con el plano Nº 129 aprobado por Resolución de Diciembre 7 de 1912,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0672-C-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo en el paso a nivel de la calle Corrientes y Estación Olivos, y

Considerando:

Que la Empresa ha manifestado su conformidad a la ejecución de la obra.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones para obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01231-C-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para mandar construir 250 vagones con costados bajos, y

Considerando:

Que los vagones de referencia se construirán según el plano Nº 9955 aprobado por Resolución de Octubre 9 de 1912,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02718-C-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General, el horario de verano, de un tren que se propone hacer correr diariamente, menos los Domingos, entre Tafí Viejo y Tucumán, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021330-C-912. —Febrero 24 de 1913. —Vista la queja del señor Camilo Barci, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 48, despachada de la Estación General Urquiza a la de Trancas, el día 14 de Diciembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 88 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023054-C-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. T-10391 y C-3940 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la ubicación y tipo de la casilla de señales Nº 24 que se propone construir en su estación Tucumán, y

Considerando:

Que su ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T-10391 y C-3940 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09444-C-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº C-3572 con su memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 1085, relativo al empalme de la doble vía en la Estación Alsina, y

Considerando:

Que con motivo de la doble vía entre Villa Ballester y Rosario, nada hay que observar al empalme propuesto, pues que, el plan de acomodo de las vías de servicio de la estación referida, resulta en buenas condiciones para el tráfico.

Que las medidas de seguridad propuestas, satisfacen suficientemente al tráfico de la citada estación.

Que las obras a ejecutar serán con arreglo a un tipo aprobado, las cuales encuadran dentro de las prescripciones que rigen al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C-3572 con su memoria descriptiva y diagrama de señales S. D. 1085, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0352-C-1913.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. C-3881-F-y-C-3882-F, con su respectiva memoria descriptiva, relativos a las casillas de señales A, y B, de la nueva estación Retiro, en reemplazo de los planos Nos. 3881-F-y-3882-F-, que corren agregados al expediente 017475-C-1912, y

Considerando:

Que las modificaciones introducidas en los nuevos planos, son ventajosas a los fines que las casillas son destinadas.

Que los dispositivos construitivos son suficientes y los arquitectónicos convenientemente adecuados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C-3881-F y C-3882-F y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01628-C-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T-10395 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un estanque y dos hidrantes en su estación «Pinto», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T-10395 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024136-C912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que los señores E. Trigueros y Cía., solicitan autorización para efectuar un cruce de hilos telefónicos con la línea del Ferrocarril Central Argentino, en el kilómetro 299 del Ramal de Venado Tuerto a Río IV, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha manifestado su conformidad al respecto.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo efectuarse los trabajos con intervención del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0725-C-1913.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para la construcción de un cruce subterráneo a través de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Monroe entre Washington y Forest (Villa Urquiza), y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril ha manifestado su conformidad al respecto.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo efectuarse los trabajos con intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04651-O-908. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de esta Dirección General de fecha Agosto 7 ppdo., se aprueban el plano y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste, relativos al puente carretero que se propone construir en el km. 2-497-95 de su línea principal, debiendo en el plazo de 60 días someter a la aprobación los planos demostrativos del tramo metálico, el cálculo de sus dimensiones, el de los hierros de cubierta, de los remaches de las chapas de refuerzo y de los estribos.

Que la Empresa manifiesta que no ha podido dar cumplimiento a la citada resolución, por no haber recibido del extranjero los documentos de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo de 90 días, para que someta a la aprobación los aludidos planos y cálculos del mencionado puente.

Comuníquese, y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

0745-O-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. VI 517 y su memoria descriptiva demostrativos del galpón para cereales que se propone construir en su estación Tejedor, y

Considerando:

Que dicha obra es conveniente, dado que aumenta la superficie destinada a depósito de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 517 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedando entendido que dicha construcción debe sujetarse a lo reglamentado en el Decreto de fecha 13 de Enero último.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

0747-O-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano D. VI. 519 y su memoria descriptiva demostrativos del galpón para cereales que se propone construir en su estación «San Mauricio», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por estar destinada a aumentar la superficie cubierta de la estación San Mauricio, para el depósito de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 519 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedando entendido que dicha construcción debe sujetarse a lo reglamentado en el Decreto de fecha 13 de Enero último.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

020167-P-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº M. T. I. y su memoria descriptiva, demostrativo del tipo de locomotora Tender de tres ejes acoplados que se propone poner en servicio, y

Considerando:

Que los dispositivos encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante, y

Teniendo en cuenta:

Que es indispensable conocer el número de locomotoras que la Empresa va a adquirir y la numeración que llevarán,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº M. T. I. y su memoria descriptiva, fijando el plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, para que indique la cantidad de locomotoras que va a adquirir y la numeración que llevarán.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023938-P-1912.—Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para efectuar el cruce telefónico en la calle Convención y 24 de Noviembre en Rosario, con el Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, y

Considerando:

Que el cruce de referencia no ofrece ningún inconveniente.

Que dicha obra deberá ejecutarse de acuerdo con el plano presentado por el Ferrocarril el que presta su conformidad para que se lleve a cabo,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita debiendo efectuarse los trabajos con intervención de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0911-P-913.—Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 2522-4 y su memoria descriptiva, relativos al ensanche que se propone efectuar en algunos edificios de pasajeros en las estaciones de 3ª clase, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, dado que el aumento del tráfico impone el ensanche de dichos edificios.

Que no hay nada que observar en lo que se refiere a detalles de construcción y materiales a emplearse como tampoco al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2522-4 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012-P-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4120, y su memoria descriptiva relativos al piso de acero estampado para vagones de hacienda que a título de ensayo se propone colocar en veinte vagones de la Série 45501 a 45600, y

Considerando:

Que los salientes son demasiado altos y que convendría reducir su altura a 70 milímetros y que la distancia entre los salientes transversales es sólo de 70 mm., demasiado pequeña para que pueda caber entre ellos la pata de un animal, aunque este hecho dejará de tener importancia con los salientes más bajos.

Que la unión de las chapas se efectúa en una forma defectuosa pues el borde de la superior presenta un ángulo vivo que podría dañar a los animales, pudiendo subsanarse este defecto, cortando la chapa en bisel, o efectuando la unión en otra forma.

Que podría hacerse agujeros en el piso a fin de facilitar el desagüe,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4120 y autorizar el ensayo del nuevo piso en veinte (20) vagones de hacienda, debiendo la Empresa limitarse a este número hasta tanto se comprueben los resultados prácticos de cambio propuesto.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

013096-P-912. — Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente relativo a tarifas especiales del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y

Resultando:

Que la nota con que la Empresa lo ha iniciado viene subscrita por personas no autorizadas al efecto, y

Considerando:

Que este procedimiento infringe lo dispuesto en la Circular Nº 73 de 1911, de esta Dirección General, referente a la categoría de los únicos funcionarios de las Empresas ferroviarias, con cuya firma pueden iniciarse trámites de expedientes en las Oficinas de esta Repartición,

SE RESUELVE:

Dar por no recibida la nota de referencia.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la Mesa de Entradas y archívese.

P. Nogués.

022248-P-912. — Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número G, D, C, A, 953 y su memoria descriptiva relativos al desvío industrial que se propone construir en su estación «Palmira», de la División Cuyo, para uso del establecimiento de los Sres. Fusco y Pouget, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará dentro de los terrenos de propiedad del particular, sin afectar a los demás propietarios.

Que nada hay que observar en el plano y memoria descriptiva presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de estas naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G, D, C, A, 953 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, autorizando la construcción del desvío con carácter precario.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 30 días, para que remita copia del contrato que con el particular haya celebrado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglócese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

022321-P-912. — Febrero 24 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2491/5 y su memoria descriptiva relativo al desvío de cruce que se propone construir en su estación Urquiza, y

Considerando:

Que a fin de dotar al platel de vías de la estación referida del dispositivo que facilite el cruce de trenes, está justificada la vía adicional propuesta.

Que su ubicación y conexión resulta del plan de distribución de las existentes.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2491/5 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0765-P-1913. — Febrero 24 de 1913 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 340 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a las locomotoras de carga Nos. 521 al 525, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 340 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

0766-P-1913. — Febrero 24 de 1913 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la aprobación de esta Dirección General el plano Nº 339, con su correspondiente memoria descriptiva, relativo a las locomotoras para trenes mixtos Nos. 221 a 230, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 339 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

014921-P-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor Domingo Cavazza, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el suministro de vagones pedidos en la estación Eliza, y

Resultando:

Que el recurrente solicitó vagones para cargas generales con fecha 31 de Julio ppdo., haciendo constar en el Libro respectivo que necesitaba cargar el día 5 de Agosto siguiente.

Que la Empresa, si bien contestó en el día negativamente, omitió manifestar para que fecha podría suplir el pedido, de acuerdo con lo establecido en la última parte del Art. 353 del Reglamento General, que recién el día 9 de Agosto avisó al recurrente que para el 19 del mismo mes sería satisfecho su pedido, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que en las estaciones de la mencionada Empresa se carece de fórmulas talonarias para el pedido de vagones de hacienda y como hasta el presente no se han suministrado éstos a las estaciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe un plazo de treinta días, para que se dé estricto cumplimiento a la primera parte del Art. 351 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, pase a la Sección respectiva a sus efectos, fecho, archívese.

P. Nogués.

024011-P-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Torretta y Testi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4112, despachada de la estación Buenos Aires a la de Santa Fe, el día 15 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 44 hora 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Compañía General Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita de esta Dirección General la autorización correspondiente para habilitar al servicio público de pasajeros las instalaciones provisorias establecidas al Sud de la Avenida Sáenz, a fin de salvar inconvenientes surgidos con motivo de la ejecución de las obras de la variante para cruzar a alto nivel las vías del Ferrocarril Oeste y

Considerando:

Que las obras de referencia han sido ejecutadas sin haber la Empresa recurrente presentado previamente los planos de las mismas, las que satisfacen las condiciones prescriptas para las de carácter provisorio.

Que dichas obras son de imprescindible necesidad, en beneficio del tráfico y comodidad del público,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que habilite al servicio público, con carácter provisorio, las obras de referencia, debiendo en el plazo de 20 días presentar los planos respectivos.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

023212-C-912.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2000 K. IV. y su memoria descriptiva, demostrativos de las modificaciones que se propone efectuar en su estación Villegas, y

Considerando:

Que dichas modificaciones son convenientes, por cuanto resultan superfluas a las necesidades del servicio las instalaciones a suprimir y el acomodo que se obtiene para las restantes es más adecuado.

Que se ejecutarán en un todo de acuerdo con el plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2000 K. IV. y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

014569-C-912.— Febrero 24 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita prórroga hasta el 31 de Marzo próximo del plazo fijado por esta Dirección General por resolución de fecha 11 de Octubre ppdo. referente a las obras de desagüe que está llevando a cabo en las calles Luna Atuel y Tenco, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el estado actual de las obras de

referencia requieren el plazo solicitado para su completa terminación,

SE RESUELVE:

Conceder a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires un plazo improrrogable hasta el 31 de Marzo próximo, para la completa terminación de las obras de que se trata.:

Comuníquese y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07042-C-908.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº 1360 C. III y su memoria descriptiva, demostrativos de la variante altimétrica que se propone ejecutar entre los kilómetros 2.541.40 y 5.097.73, en la línea a Rosario, en substitución del proyecto aprobado por Decreto de fecha 21 de Julio de 1908, y

Considerando:

Que el nuevo proyecto presentado no modifica la razante aprobada y se consigue mejor ubicación y altimetría para los puentes a construir en la calle Tilcara, cuyo trazado ha sido rectificado por la Municipalidad de la Capital, y los situados en los kms. 5.050 y 5.156.

Que nada ha yque observar en los documentos presentados, máxime viniendo subscriptos por el Director del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital en señal de conformidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1360' C. III. y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a la que se le concede el plazo de seis meses que solicita para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos, y desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

021144-P-912. — Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Comisión de Fomento de Maciel, solicita autorización para cruzar con cables eléctricos las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Resultando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ha manifestado su conformidad a la obra de referencia,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo los trabajos ejecutarse con intervención del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués

017135-P-911. — Febrero 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la resolución de fecha Noviembre 8 de 1911; presenta la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 3696, 3697, 3698, 3699 y 3700 y su memoria descriptiva relativos a los hidrantes que proyecta colocar en las estaciones de la línea Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que han sido subsanados los inconvenientes mencionados en la denuncia origen de este expediente.

Que son atendibles las razones de la citada Empresa para no acercar más los hidrantes al eje de las estaciones.

Que no hay nada que observar en lo que respecta a los planos presentados pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3696, 3697, 3698, 3699 y 3700, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglócese en el archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

020223-P-912. — Feberro 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Sociedad Telefónica de Santa Fe, solicita autorización para cruzar con hilos telefónicos las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en los kilómetros 5, 7.800, 9.700, 76, 77.200, 89, 33 y 34, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo ejecutarse las obras con intervención de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

023177-O-912. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. I. 862 y su memoria descriptiva relativos al nuevo tipo de galpón para cereales que se propone adoptar, y

Considerando:

Que nada hay que observar respecto a detalles de construcción y técnicos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. I. 862 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

01001-O-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. VI. y su memoria descriptiva demostrativos del galpón que se propone construir en su estación «América», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto tiende a aumentar la superficie cubierta destinada a depósito de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 522 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedando entendido que dichas obras se hallarán sujetas a lo reglamentado en el Decreto de fecha 13 de Enero último.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 30 días, para la completa terminación de las mencionadas obras.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, a sus efectos, desglósese en el achivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

02252-O-1911. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo con la resolución de fecha Noviembre 8 de 1912, somete a la aprobación de esta Dirección General, el plano E. II 861 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras en los pasos a nivel, kilómetros 124.826, 124.943, 125.180 y 126.365 de la línea principal próximos a la estación Suipacha, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se construirán en un todo de acuerdo con tipos aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. II 861 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y fecho, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0327-O-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº E. VI 149 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura del paso a nivel en kilómetro 262.880 del ramal de Bragado a Colonia Alvear, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Aprobar el plano Nº E. VI 149 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0449-O-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. VI 518 y su memoria descriptiva, relativo al galpón para cereales que se propone construir en su estación Matileo, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI 518 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizando la ejecución del galpón de referencia, el que quedará sujeto a lo reglamentado por Decreto del 13 de Enero del corriente.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección respectiva, a sus efectos, y desglósese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

01002-O-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano D. VI 521 y su memoria descriptiva, demostrativos del galpón para cereales que se propone construir en su estación «Simson», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues está destinada a aumentar la superficie cubierta para el almacenaje de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI 521 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizando que la ejecución de las obras estará sujeta a lo reglamentado en el Decreto de fecha 13 de Enero del corriente.

Fijar a la misma Empresa, el plazo de treinta días para su completa terminación.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, desglósese en el Archivo la tela correspondiente, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

01573-O-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos, tres muertos y diez y ocho estropeados, en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 13, 118, 13, 10 y 99, de Alzaga, Divisadero, La Negra, Iraola y Divisadero a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014243-O-912.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires denuncia que esta Empresa da parada a los trenes de pasajeros en su nueva estación ubicada en el kilómetro 484 de la línea principal para cargar o descargar materiales, y

Teniendo en cuenta:

Que es exacto el hecho denunciado, reconociéndolo así la Empresa, quién manifiesta que ha sido siempre de práctica proceder en esa forma, tratándose de estaciones en construcción, pues de otra manera sería difícil hacer llegar a las mismas los obreros, herramientas, etc.,

Considerando:

Que no es posible aceptar la teoría sostenida por la Empresa, máxime tratándose de una estación que aún no ha sido librada al servicio público,

SE RESUELVE:

Así declararlo y hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Oeste que en cada caso debe solicitar la autorización correspondiente para detener los trenes a los fines denunciados.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01025-O-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Irazú y Pons, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en cada una de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 41, 46, 230 y 119 de Del Carril, Torrecita, Azul y C. Suárez a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

04638-O-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Luro Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9, despachada de la estación Blandengues a la de Mataderos, y por la entrega de tres animales estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que el Art. 263 de dicho Reglamento lo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018914-P-911.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita la autorización correspondiente para dotar a su estación San Francisco de una marquesina igual a la que se construye en la estación Esperanza, aprobada en fecha 13 de Febrero del año ppdo., y

Considerando:

Que la obra es conveniente, pues está destinada a facilitar la circulación sobre el andén de la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo al plano Nº 3965 ya aprobado, sobre el que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a construir la marquesina de referencia en su estación San Francisco.

Comuníquese y pase a la Sección Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

016616-P-911.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Octubre 4 de 1911 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a construir un brete y vía de acceso en su estación Saturnino N. Laspiur.

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que falta aún colocar los detentores, y

Considerando:

Que es necesario llevar a cabo a la brevedad posible los trabajos mencionados,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de 10 días, para la terminación completa de las obras de referencia.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

0671-C-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de conductores en la Avenida Maipú, est. B. Mitre del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que la Empresa ha manifestado su conformidad a la ejecución de la obra, la que se hará con arreglo al croquis adjunto y al que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo efectuarse los trabajos con la intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

023820-P-1912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 1034 B. y 1035 B., con sus correspondientes memorias descriptivas relativos a cambios de pasos a nivel en los campos de la sucesión Xinsella, y

Considerando:

Que habiéndose constatado que las modificaciones propuestas para cambiar los pasos a nivel favorecen el acceso a las estaciones «Chapuy» y «Ruchiman» con nuevos y mejores caminos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 1034 B. y 1035 B., con sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario Puerto Belgrano.

Comuníquese, etc.

P. Nogués.

015551-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del Sr. Alvaro Campdesune, contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de desinfección del brete de la estación Galarza, y

Resultando:

Que se ha comprobado que con fecha 14 de Agosto, el brete de la referida estación estaba en malas condiciones, pero con fecha 6 de Septiembre fué desinfectado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, de acuerdo con lo determinado por el Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022750-P-1912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Septiembre ppdo., en el Km. 201, entre las Estaciones «Rocamora» y «Tala», del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron los vagones 101, 29, 766, 96, y 35 E.R. y 54 del Nord Este Argentino, sufriendo la vía y el material rodante algunos desperfectos y atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014558-N-912. — Febrero 24 de 1913. — Vista la queja de los señores Cadea y Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3803, despachada de la Estación Gualeguay a la de Solari, el día 22 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 90 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02036-O-913.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. VI. 527 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Pico», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 527 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedando entendido que esta obra debe sujetarse a lo reglamentado en el Decreto de fecha 13 de Enero del año corriente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano y desglósese la heliografía correspondiente en la sección respectiva, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02705-C-904.— Febrero 24 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires manifiesta que: habiendo presentado para su aprobación el proyecto relativo a la cuadruplicación de sus vías y electrificación de su servicio de pasajeros entre «11 de Septiembre» y «Moreno», queda cumplido lo ordenado por esta Dirección General en fecha 9 de Octubre ppdo., en la que se le exige la presentación de los planos en el plazo improrrogable de 15 días, relativos a las obras de mejoras que es imprescindible llevar a cabo en la estación «Vélez Sarsfield», y

Considerando:

Que las obras a que se refiere la Empresa recurrente son de importancia y es muy probable que su ejecución tardará más de cuatro años, lo que equivale decir que la población de la mencionada estación quedará privada de las obras de mejoras ordenadas, durante todo el tiempo que requiera la ejecución de las obras aludidas.

Que estas obras son estrictamente las necesarias y no pueden prolongarse por más tiempo, dado que lo exigen imperiosamente el servicio púbico, y

Teniendo en cuenta la larga tramitación de este expediente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa de Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un nuevo plazo improrrogable de 15 días, para el inmediato cumplimiento de la resolución de esta Dirección General del 22 de Septiembre de 1911, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

019154-O-912.— Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº E. VI. Nº 146 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo al paso a nivel público que se propone construir en el kilómetro 489.171 del ramal de Bragado a Bagual, y

Considerando:

Que la apertura del referido paso redundará en beneficio del público.

Que la obra será ejecutada de acuerdo con planos tipos aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VI. 146 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03051-O-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor P. Alchourrón e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22, de Cevallos a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03951-O-912.— Febrero 24 de 1913. — Vista la queja del señor M. Pombo, por S. Martínez de Hoz, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 41, despachada de la estación Juancho a la de Mataderos, y por la entrega de veinte animales muertos,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, en lo que se refiere a la entrega de animales muertos.

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 35 horas 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0368-P-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la primer quincena del mes de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes números 9, G., 10 G., 8 G., 2 S., 9 P., 10 P., 2 U., 1 M., 1 V. 2, y 10 V. 9, ha merecido la clasificación de regular, el de los Nros. 7 G., 4 G., 1 S., 7 P., 13 P., 10 M., 2 M., 9 V. 10, 2 V. 1, y 1 H., la de malo; el de los Nros. 6 U., 3, 5 P., 3 P., 10 U., 9 M., y 2 V. la de muy malo, y el de los Nros. 3 G., 18, 12 S. 10, 9, 17, 9 V. 9, 1 V., 1 H. 10, 9 H. 2, 15 H., 2 H., 10 H., 14 H., 27 y 28 la de pésimo, lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

01634-P-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 2451 y su memoria descriptiva demostrativos del tipo de edificio para estaciones y letrina pública, que se propone adoptar, y

Considerando:

Que los dispositivos de edificación encuadran en las prescripciones sobre estabilidad e higiene.

Que la distribución de sus dependencias es satisfactoria, tanto en el caso de proyectar el edificio de seis piezas o de ocho, según las exigencias del servicio.

Que en cuanto al tipo de letrina y obras sanitarias respectivas, nada hay que objetar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2451 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

0764-P-913. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 338 y su memoria descriptiva, relativo a las locomotoras de pasajeros Nros. 231 al 238, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 338 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022129-N-912.—24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta a la aprobación la tarifa Nº 82, para el transporte de varios artículos desde Concordia y su empalme a estaciones desde Apóstoles a Posadas inclusive, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de rebajas cuyo monto fluctúa desde 17 a 59 % sobre las tarifas vigentes; que las condiciones de aplicación son razonables y están debidamente compensadas con las deducciones susodichas; que los precios propuestos están dentro de los límites fijados en la ley de concesión respectiva; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata. Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015757-O-912. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de esta Dirección General del 20 de Octubre ppdo., se ordena a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que en el plazo de 15 días presente los planos relativos a la ampliación de un canal de desagüe que cruza la calle Gaona, paralelamente a las vías del Ramal a Chacarita, debiendo dichos planos estar subscriptos por el Director del Departamento de Obras Públicas, de la Municipalidad de la Capital.

Que el plazo fijado al efecto ha vencido con exceso, y

Considerando:

Que la Empresa en fecha 15 de Diciembre, manifiesta haber llegado a un acuerdo con el Departamento de Obras Públicas mencionado y que en breve presentaría los susodichos planes.

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo improrrogable de 10 días, para el cumplimiento de la Resolución del 23 de Octubre.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

01972-O-912. — 24 Febrero de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección General por Resolución de fecha Julio 5 ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº E. IV., y su memoria descriptiva relativos a la apertura de un paso a nivel público, en el punto de intersección de la calle Monte Dinero con sus vías, y

Considerando:

Que la Empresa ha modificado el plano de acuerdo con las observaciones formuladas por la Municipalidad de la Capital.

Que no hay nada que observar en los documentos presentados, pues la obra será dotada de todos los accesorios reglamentarios con sujeción a planos tipos aprobados y apropiados al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. IV. 186 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debiendo respetar la línea municipal definitiva de la calle Parral y hacerse las obras sanitarias de acuerdo con las reglamentaciones de la Dirección de Obras de Salubridad, que rigen para esa zona.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente y vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

09203-C-912. — Febrero 24 de 1913. —Vista la queja de los señores Félix de Majó y S. Giménez, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora con que salió el tren Nº 56 de la Estación La Quiaca a la de Jujuy, el día 9 de Mayo ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este tren no pudo salir en horario, debido a la descompostura de la locomotora que lo remolcaba, teniendo por esta causa que esperar la llegada del tren de carga Nº 171, con cuya máquina salió a las 7 p. m., en vez de hacerlo a las 8 a. m., y

Considerando:

Que el precitado atraso ha sido tenido en cuenta al hacer la clasificación del servicio del tren de referencia durante el mes de Mayo ppdo.,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020152-C-912. —Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación de esta Dirección General, los planos Nos. 596 M., 597 M. y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a vagones medio cajón de 20 y 30 toneladas, que se propone adquirir, y

Considerando:

Que la distancia entre los centros de las cadenas de seguridad, excede del máximum establecido por el Reglamento para tren Rodante, no siendo posible reducirlo, sin modificar previamente el arriostrado del bastidor.

Que se trata de material ya adquirido y en el que el defecto en cuestión no presenta inconvenientes graves.

Que en cuanto a sus demás dispositivos y dimensiones, encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento ya citado,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 596 M. y 597 M., y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020975-C-1912. —Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Julio de 1912, en el km. 1131 del Ferrocarril Central Norte, descarriló un bogie del vagón C. C. 104 del tren de carga Nº 270, remolcado por la locomotora Nº 771. En esta urgencia, se pidió auxilio a Perico, de donde salió la locomotora número 93, ocurriendo a la altura del km. 1131/800, un choque con el tren Nº 270, que se había puesto nuevamente en marcha, resultando el telegrafista P. Albornoz con el brazo izquierdo fracturado; el material rodante con algunos desperfectos y el tren mixto Nº 19, con un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que en cuanto al descarrilamiento del coche de referencia, se produjo por la caída sobre la vía de una grampa de sostén de un paragolpe del mismo, ocasionando el choque por la imprevisión del maquinista P. Nogales, que se puso en marcha sin esperar la llegada del tren de auxilio y presentar la vía una curva y contracurva cerrada en pendiente de 16 por mil; del Jefe de la Estación Pericó, señor Próspero Bustos y del maquinista J. Barrionuevo, por su falta el primero, en la formación del tren de auxilio y de previsión el segundo, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista P. Nogales ha sido suspendido, siendo severamente amonestados el Jefe de la Estación Perico y el maquinista Barrionuevo, no tomando la Administración de los Ferrocarriles del Estado, medidas más enérgicas, en atención a sus buenos servicios,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Llamar la atención a la misma acerca de las disposiciones contenidas en el Art. 48 del Reglamento General, al que debe dar estricto cumplimiento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017971-P-912. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3846 y su memoria descriptiva relativos a la ubicación de barreras y casilla para guardavía que se propone construir en su Estación San Francisco, y

Considerando:

Que las instalaciones propuestas son convenientes.

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3846 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglósese en el archivo la tela correspondiente, y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

021289-P-1911. —Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que vecinos de la Estación Chaján del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicitan la construcción de un galpón para cereales, y

Considerando:

Que la citada Empresa había dado principio a la construcción del galpón en la estación de referencia, pero habiéndose desencadenado un fuerte ciclón le derrumbó la obra empezada.

Que actualmente tiene acumulados los materiales, para dar principio nuevamente a reconstruir el galpón de que se trata,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, un plazo de 30 días, para que dentro de cuyo término, quede concluída la obra.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0753-P-913. — Febrero 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. Gº D. C. 2161 E. y Gº D. C. 2169 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casa para camineros que se propone construir en su Estación «Puente del Inca», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, pues implica una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Gº D. C. 2161 y Gº D. C. 2169 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese la tela y desglósese la heliografía correspondiente en la Sección respectiva, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0765-P-1913. — Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 288 y su memoria descriptiva, relativo a las locomotoras de cargas números 501 a 506, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 288 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0769-P-913. — Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 337 y su memoria descriptiva relativo a locomotoras para trenes mixtos Nos. 601 a 608, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 337 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

023887-P-912. — Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 2521 y su memoria descriptiva relativo al desvío que para uso particular se propone construir en su estación Villa Mantero, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2521 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

0767-P-913. — Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta el plano Nº 2523/4, demostrativos de varios tipos de casillas portátiles que se propone adoptar para uso del personal en servicio, y

Considerando:

Que dichas casillas propuestas son convenientes y adecuadas en todos sus detalles para instalaciones de carácter provisional.

Que se ejecutarán de conformidad al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2523/4 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección respectiva, a sus efectos, desglócese en el Archivo la tela correspondiente y vuelva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

1133-P-913. — Febrero 24 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano 2500/5 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a las mejoras que se propone introducir en la estación «Escriña», y

Considerando:

Que las obras que se ejecutarán, responden a tipos aprobados, obteniéndose un plantel de vías e instalaciones en condiciones favorables a las necesidades actuales del servicio.

Que las medidas de seguridad a adoptarse, como también la señalación que se empleará son suficientes, no habiendo nada que observar al plano presentado; y de acuerdo a lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2500/5 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, haciéndole saber que deberá emplear para asiento de las vías durmientes de madera dura.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016331-C-912. — Febrero 24 de 1913.— Vista la queja de los Sres. F. E. Hennessy y J. Arias, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 3147 y 137, despachadas de las estaciones Rosario y San Antonio a la de Pampa Blanca, el día 21 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1913

Boletín Judicial	$	570 10
Boletín Oficial	»	490 90
	$	1061 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Secc.	LOCAL	HORARIO Audiencias e Informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO Audiencias e Informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone....		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Carlos Atwell......	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Antonio Mores Ruiz.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pastor Haurigot....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga..	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere......	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos.......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.		Rodolfo Ruíz......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés.....	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulia.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$ 0.10
Número atrasado..............................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes........	» 0.50
Semestre..............................	» 6.00
Año..............................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones

Domicilio: Rivadavia—1417—

El Consejo Administrativo de esta Compañía, de acuerdo con sus Estatutos, convoca a sus Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, para tratar sobre la renuncia de sus empleados superiores. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— El Gerente.

18 Febrero—Nº 899-v-4 marzo.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p.m., en su local, calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, y dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Francisco Pienovi y Laureano A. Baudizzone, respectivamente, salientes por terminación de mandato; y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Gerente.

8 Febrero.—Nº 795-v-28 febrero.

Sociedad Francesa de Beneficencia

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General anual que tendrá lugar el Miércoles 28 del corriente, a las 9 p. m., en el local de la sociedad «Minerve», Venezuela 634

Orden del día:

1º Memoria anual.
2º Informe del Tesorero.
3º Lista de nuevos socios y de los donativos recibidos durante el ejercicio 1912.
4º Elección de seis Vocales titulares y de cinco suplentes.
5º Elección de la Comisión revisadora de cuentas (tres titulares y dos suplentes).
6º Nombramiento de dos miembros de la Asamblea, para firmar el Acta.

—Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.— H. Py, Presidente.— E. C. Moëtzel, Secretario.

20 Febrero.—Nº 926-v-28 febrero.

CERVECERIA BUENOS AIRES

CAVIA 260

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre Reformas Estatutos con fechas Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905

Balance Trimestral de Saldos, al 31 de Octubre de 1912

2º. Trimestre del año financiero

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones (a emitir)		11200 —
Accionistas (cuotas a cobrar)		1840 —
Caja		45266 51
Cuentas Corrientes		699416 36
Terrenos		311848 27
Edificios		238573 30
Maquinarias, Utiles industriales, Materias primas, Materiales, Envases, etc.	40259 60	742500 34
Jornales, sueldos, Comisiones impuestos, Publicidad, y Gastos varios		176720 02
Cuentas Diversas	1149 35	121308 10
	41408 95	2349172 90
HABER		
Capital		1000000 —
Reservas Diversas		438164 63
Dividendos a repartir		14917 —
Letras a Pagar	41408 95	248149 40
Hipoteca		177657 79
Cuentas Diversas		470284 08
	41408 95	2349172 90

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Antonio Caparro, presidente.—Enrique D. Barros gerente.—Cárlos R. Rorsi, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 985-v-28 febrero.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

Oficinas: Belgrano 1954

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 21 de Agosto de 1906.

Capital autorizado ....$	250000 —
» subscripto (I, II y parte de la III serie de $ 50000 c/u) ....$	139700 —
Capital realizado (I, II y parte de la III serie de $ 50000 c u)	139500 —

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	110300 —
Accionistas	200 —
Gastos de instalación	34337 —
» generales y sueldos	41223 25
Comisiones y corretajes	23881 07
Alquileres	6860 —
Intereses y descuentos	1732 51
Gastos generales y sueldos Anexo»	11140 38
Médicos	40215 —
Partos	3778 —
Sanatorio	2470 —
Medicamentos	36930 16
Caja	1551 12
Instrumentos y aparatos de cirujía	11268 69
Banco de la Nación - Agencia Nº 2	161 95
Títulos en depósito	27800 —
» y acciones	1182 92
Muebles y útiles	10148 62
Inmuebles	47885 43
Banco de Galicia - Sucursal Nº 4	3109 60
Subsidios	3337 —
Banco Español - Sucurs. Nº 7	150 68
Banco Francés - Sucursal Nº 3	352 45
Muebles y útiles Anexo»	6332 58
Propiedad Cangallo y Almagro	101534 25
Juan Clarizza	1540 —
Ampliaciones y refacciones, Belgrano 1954	7731 74
Mercaderías	22699 59
Cía. Alem. T. de Electricidad (Cta. garantía)	1200 —
Dentistas, masagistas y flebótomos	2759 10
	563813 09

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Abonados	189043 80
Fondo de reserva	12221 —
Títulos en garantía	27800 —
Depósitos de alquileres	90 —
Saldo canje acciones «La Universal»	177 73
Hipotecas	33966 84
Dividendo 5º Ejercicio	719 80
Abonados sección especial	26230 25
Acreedores varios	22874 37
Dividendo 6º ejercicio	689 30
	563813 09

A. E. Amoretti, presidente.—A. M. Gutiérrez, director gerente.—Félix E. Arduíno, contador.—Donato Cabili, tesorero. —Vº Bº J. Albiziur Etchart, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 982-v-28 febrero.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Se avisa a los señores Tenedores de obligaciones de esta Compañía, que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 8875, sobre Debentures, el Directorio ha resuelto convocar a una asamblea general de tenedores de obligaciones, para el día 6 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Belgrano Nº 432, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de Fideicomisarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 39 de la Ley Nº 8875, sobre Debentures.

Los señores tenedores que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus títulos en la Caja de la Compañía, calle Belgrano 432, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. —El Presidente.

18 Febrero.— Nº 904-v-6 marzo.

Sociedad Anónima CONSTRUCTORA NACIONAL LDA.

Domicilio: TACUARÍ 385/99 esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado ...... $ 2.000.000 m/n

Capital emitido $ 1.000.000 dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 c/u.

Capital subscripto $ 503.000 de la 1a a la 6a serie

Capital realizado .... $ 346.800 m/n

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones a subscribir	497000 —
Accionistas (a integrar)	156200 —
Subscriptores de Cédulas A.	223713 50
» » » B.	5312 50
» » bonos	68604 —
» » certifs. A.	193359 —
» » » B.	337868 —
» » » C.	306167 50
» » » D.	106231 —
» » » E.	224114 —
Caja y Bancos, existencia	41061 20
Deudores por propiedades	843438 36
Deudores por terrenos	114250 25
Acciones de la Cooperativa Telefónica	276 —
Títulos en depósito, de los Directores	35000 —
Varias cuentas deudoras	79656 90
Muebles y útiles	1454 83
Impresos	997 77
Instalaciones	2782 22
Terrenos	10000 01
Gastos generales	50600 55
	3298087 59

HABER	$ m/n
Capital social	1000000 —
Fondo de reserva y previsión	69006 46
Cédulas A	247000 —
Cédulas B	10000 —
Bonos	72500 —
Certificados A	214500 —
» B	355000 —
» C	384000 —
» D	118500 —
» E	236500 —
Fondo para la integración de títulos	38692 40
Acreedores por títulos	35000 —
Remuneración al Directorio	3442 18
Intereses pendientes	17309 63
Obligaciones a pagar	20000 —
Utilidades del ejercicio 1911, saldo	41223 —
Dividendos	4640 66
Intereses	44914 09
Construcciones	37524 68
Varias cuentas acreedoras	22456 58
Saldos acreedores pagaderos a largos plazos	325877 91
	3298087 59

José M. Carrera, presidente—Isaac Roisenzvit, administrador. — Vº Bº Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 987-v-28 febrero.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordina, que se celebrará el Jueves 6 de Marzo próximo, a las 3 y 30 p. m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para celebrar un contrato de Sociedad para la venta del inmueble.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — El Secretario.

17 Febrero.—Nº 883-v-5 marzo.

BANCO MARITIMO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CALLE SARMIENTO Nº 343

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907, y 1º de Diciembre de 1910.

Capital emitido $ 1000000 m/n importe de la 1a serie de 10000 acciones del valor de $ 100 $ m/n cada uno.

Capital suscripto ....$ m/n 401260 —

» realizado ....$ m/n 366281 50

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	
Valor de acciones a suscribir	598740 —
Accionistas	
Importe de cuotas a cobrar	34978 50
Documentos descontados	
Valores en cartera	247951 98
Caja	
Existencia en efectivo	97147 66
Muebles y útiles e instalación	
Saldos de estas cuentas	21721 01
Cuentas corrientes especial	
Saldo de esta cuenta	16091 53
Suscriptores de bonos	
Cuotas a cobrar	249329 —
Sucursal Rosario	
Saldo de esta cuenta	63432 51
Cuentas varias	
Saldos deudores	140164 99
	1469527 18

PASIVO	$ m/n
Capital	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos a plazo fijo y caja de ahorros	
Saldo de estas cuentas	38898 31
Obligaciones de capital	
Saldo de esta cuenta	3000 —
Bonos de ahorro y edificación	
Valor de bonos suscriptos	256506 94
Cuentas corrientes	
Saldo de esta cuenta	78754 51
Fondo de reserva	
Saldo de esta cuenta	5018 76
Cuentas varias	
Saldos acreedores	87348 66
	1469527 18

Nota - Las obligaciones de capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n de interés 8 % anual con cupones pagaderos del 1º al 10 cada mes.

J. M. Castro, vicepresidente.—Ambrosio P. Escalada, director subgerente — R. Oliveira, contador.—Vº Bº S. Machado, síndico.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 990-v-28 febrero.

Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 25, 26, 27, 28 y 29 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 2 de Marzo próximo, a las 10 de la mañana, en el Teatro de la Comedia, calle Carlos Pellegrini 248, con objeto de proceder a la elección de 174 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1912.

Los señores socios que desearen asistir al acto, deberán solicitar desde la fecha hasta el 1º de Marzo inclusive, desde 8 a. m. a 7 p. m., los días hábiles y de 8 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 26. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.— Fernando García, Presidente.—Torrontegui, Secretario.

17 Febrero. — Nº 887-v-1º marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286 Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.492.880—CAPITAL REALIZADO $ 1.473.778—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 7310 Bonos de $ 20 c/u = $ 146.200 con interés del 6 % anual

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	19102 —	Capital	
Caja y Bancos	54485 89	Accs. ordins. de emisión primitiva $ 67200 —	
Materiales en depósito	160801 74	» » » » nueva » 1425680 —	1492880 —
Red telefónica y sus accesorios	1686129 62	Acciones preferidas	12780 —
Red La Plata	1284 16	Bonos de capital	146200 —
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	111351 22	Rescate de acciones preferidas	51580 29
Propiedades	639362 53	Rescate de bonos de capital	130360 84
Muebles, herramientas y útiles	14889 13	Fondo de reserva	314229 74
Abonados deudores	110771 95	Fondo de amortizaciones para la red telefónica y	
Extensión La Plata	119901 89	sus accesorios	275021 33
Nuevas canalizaciones subterráneas	439643 07	Fondo de rescate de títulos	8 61
Depósito municipal	500 —	Dividendos (varios años)	179955 60
Impuestos adelantados	15662 —	Obligaciones e intereses de obligaciones de 1893	1091 28
Valores a cobrar	16066 77	Vales y certificados en fracciones de acciones	90530 —
Intereses Art. 4	4804 20	Contratos de propiedades	185643 59
Talleres	26149 70	Intereses de acciones preferidas	826 20
Intereses, cambios y descuentos	4359 14	Intereses de bonos de capital	6284 60
Gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y corretajes, etc.	240923 86	Diversos acreedores	70211 74
Renovación de red y útiles	17521 07	Letras a pagar	174522 92
Renta y gastos de la propiedad Sud	378 85	Caja de protección (entre empleados)	106180 95
		Ganancias y pérdidas	13289 75
		Abonados	422971 49
		Derecho de canje	177 50
		Instalaciones y venta de materiales	8115 09
		Valores y abonos dudosos	448 33
		Comunicaciones	778 94
	3684088 79		3684088 79

Remigio Tomé, presidente.—P. G. Sloan, administrador.—Z. E. Bonorino, secretario.— Arturo Watzemborn, contador. —Vo Bo Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 996-v-26 febrero.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Avenida de Mayo 979—Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. G. Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital inicial subscripto .... $ 1.000.000
Capital realizado .... » 569.740

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1913

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas			1000000 —
Caja		498692 83	
Bancos		13279 16	
Muebles y útiles		11688 57	
Gastos de iniciación e instalaciones		13889 64	
Valores descontados $	517633 52		
Adelantos en cuenta corriente »	136404 39	654037 91	
Valores al cobro		71254 40	
Valores en custodia		643480 30	
Cauciones		132429 40	
Diversos		225815 44	2264567 65
			3264567 65
PASIVO			
Capital			1000000 —
Capital realizado		569740 —	
Depósitos a la vista en cuenta corriente $	711890 36		
Depósitos a plazo fijo «	23351 —		
Depósitos en caja de ahorros «	85581 25	820822 61	
Depositantes de valores al cobro		71254 40	
Depositantes de valores en custodia		643480 30	
Diversos		159270 34	2264567 65
			3264567 65

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1913.

Marcelino Gutiérrez, presidente.—F. Villabrille, gerente.—Martín Osés, contador.—Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Jus- ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 984-v-26 febrero.

THE ARGENTINE HARDWOODS AND LANDS COMPANY LIMITED

(La Compañía de Maderas Duras y Tierras, Limitada.)

Domicilio en Londres: 53 Parlmerston House, Old Broad Street, E. C.

Domicilio en Argentina: Yuto, Provincia de Jujuy

Personería acordada por el Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911

Capital autorizado .... $ o/s 1638000 —
Capital subscripto ..... « » 1133949 60
Capital integrado ...... » » 1094209 83

Balance general al 30 de Junio de 1912, aprobado por Asamblea General en Londres a 11 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	$ o/s
Tierras y mejoras, edificios, instalaciones, etc.	838017 83
Gastos preliminares	62553 33
Existencias varias	86571 11
Varios deudores	77208 96
Caja y Bancos	65728 28
Ganancias y pérdidas	38020 86
	1168100 37

PASIVO	$ o/s
Capital realizado	1094209 83
Varios acreedores	73890 54
	1168100 37

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
A Cuenta Explotación	35530 61
A Gastos Varios	11282 29
	46812 90

HABER	$ o/s
Por saldo de la cuenta anterior	7751 50
Por Intereses y varios	1040 55
Por saldo	38020 85
	46812 90

p. p. The Argentine Hardwoods and Lands Co. Ltd. (Inglés)

R. H. Beckwith, gerente.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 989-v-26 febrero.

BANCO PAN-AMERICANO

357 BARTOLOMÈ MITRE 357

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 5 Septiembre 1911

Inscripto en el Registro Público de Comercio en 12 Octubre 1911

Capital autorizado ..... $ 1000000 —
Capital subscripto .... » 441750 —
Capital realizado ..... » 323575 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones en cartera	558250 —
Accionistas	118125 —
Deudores por cuotas de edificación	3250 —
Préstamos	7174 —
Préstamos hipotecarios	10782 95
Anticipos en cuentas corrientes	2632 20
Propiedades	255538 27
Valores descontados	38387 66
Caja	24516 65
Deudores por cuotas de terrenos	93837 53
Documentos a cobrar por cuenta terceros	2600 —
Valores en custodia y garantía	33900 —
Varias cuentas del mayor	67876 87
	1216871 13

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Depositantes en cuenta corriente	8920 37
Depósitos en Caja de Ahorros	500 70
Depósitos a plazo fijo	7047 —
Obligaciones a pagar	7371 40
Créditos hipotecarios	146112 —
Dividendos	5075 75
Depositantes de valores	36500 —
Fondo de reserva	904 41
Fondo de previsión	602 94
Varias cuentas del mayor	3836 56
	1216871 13

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1913.

F. Polledo, presidente. — F. Moratorio Lerena, secretario. — G. A. Manigot, gerente interino. — Luis A. Gómez, contador.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Jus- Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 936-v-26 febrero.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

157 - RECONQUISTA - 157 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Capital autorizado ....$ o/s 40000000 —
» subscripto .... » 28000000 —
» realizado .... » 27270830 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Febrero de 1913

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones			
A emitir		12000000 —	
Accionistas			
Para integrar de las series E. G. H.		1020306 —	
Caja			
Existencia en efectivo		3611933 20	17081024 10
Fondos públicos, títulos y créditos hipotecarios		2423328 55	5686842 27
Propiedades, muebles y útiles		3802844 69	171319 15
Valores descontados y adelantos en ctas. ctes.		5624172 17	111760322 57
Conversiones		26132712 92	
Cuentas de orden y varias			773211 11
		54615297 53	135472719 20
PASIVO			
Capital autorizado			
» subscripto			
20000 Accs. serie A de $ o/s 100 c/u	2000000 —		
20000 » B » »	2000000 —		
40000 » C » »	4000000 —		
40000 » D » »	4000000 —		
40000 » E » »	4000000 —		
40000 » F » »	4000000 —		
40000 » G » »	4000000 —		
40000 » H » »	4000000 —		
	28000000 —		
a emitir			
120000 Accs. de $ o/s 100 c/u	12000000 —	40000000 —	
Reservas		6389048 82	
Premio a cobrar sobre acciones		291136 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo		4159827 88	75235061 56
Dividendos a pagar		18387 —	
Obligaciones a pagar y conformes		571423 92	845128 27
Conversiones			59392529 37
Cuentas de orden y varias		154043 30	
Ganancias y pérdidas		3031425 61	
		54615297 53	135472719 20

A. Soulignac, presidente interino.—A. Puisoye, director general.—R. Vincent, contador —Julio Lagos, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos generales, impuestos, patente, corretajes, amortizaciones, etc	355382 36	1584070 22
Conversiones		
Metalización del saldo a papel que arroja la cuenta Ganancias y Pérdidas al tipo de 0.44 centavos		4495101 47
Saldo de esta cuenta	3031425 61	
	3386807 97	6079171 69
HABER		
Saldo proveniente del ejercicio anterior	31647 60	
Utilidades realizadas durante el ejercicio, previa deducción de los créditos dudosos	1377315 73	6079171 69
Conversiones		
Importe de la metalización del saldo a papel que arroja la cuenta Ganancias y Pérdidas, sea $ m/n 4495101 47 a 0.44 centavos	1977844 64	
	3386807 97	6079171 69

A. Soulignac, presidente interino.—A. Puisoye, director general.—R. Vincent, contador.—Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 964-v-26 febrero.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se convoca a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 1º de Marzo del corriente año, en el local social calle Esmeralda número 188, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramientos de fideicomisarios de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Sociedad, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913. — El Secretario.

13 Febrero. — Nº 841-v-28 febrero.

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad de Edificación

LIMA Nº 221 — BS. AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 10000000 —
» suscripto .... » 6000000 —
» realizado .... » 4678010 —
Fondo de reserva .... » 570905 09
Premio sobre acciones emitidas:
Que se incorpóra al fondo de reserva .... $ 264398 —

Balance general al 31 de Diciembre 1913

SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado para unanimidad y sin modificación alguna por la Asamblea del 12 de Febrero de 1912

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Existencia		463480 50
Accionistas:		
Cuotas a cobrar		1321990 —
Muebles y útiles, instalaciones, gastos de fundación, etc...	27287 22	
10 % Amort...	2728 71	24558 51
Préstamos hipotecarios y construcciones		6649346 97
Bienes raíces		45160 68
Valores en depósito		55000 —
Varios		803728 30
		9363264 96

PASIVO	$ m/n
Capital	6000000 —
Fondo de reserva	570905 09
Construcciones no terminadas	52226 11
Obligaciones, Compagnie Parisienne:	
Empréstito recibido a cuenta	454545 45
Dividendos futuros	428668 01
Acciones fundadoras:	
Saldo de esta cuenta	753 09
Varios	970190 48
Ganancias y pérdidas	885976 73
	9363264 96

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Gastos generales	51894 85
» Gastos de tasación	7164 98
» Intereses y cambios	33054 31
» Muebles y útiles, instalaciones, gastos de fundación, etc	2728 71
» Gratificación a los empleados	1600 —
» Saldo	885976 73
	982419 58

HABER	$ m/n
Por Primas e intereses	972526 67
» Comisiones y oficina técnica	9892 91
	982419 58

F. García Olano, presidente.—B. Roig Mallol, director general.—Gabriel Y. Jáuregui, tesorero.—Juan Alvarez Vicente, contador.—Vº Bº Antonio Villamil, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justeniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 966-v-26 febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Debentures Nº 8875, el Directorio convoca a los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a la Asamblea que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 5 y 30 p. m., en el local social, calle Lavalle Nº 485, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Fideicomisario y fijar su remuneración.

2º Designación de dos tenedores de obligaciones para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Tenedores de Obligaciones, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.—El Gerente.

13 Febrero. — Nº 838-v-1º marzo.

Compañía Azucarera e Industrial del Chaco

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 5 de Marzo del año corriente, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 489, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre formalización de la Sociedad.

2º Resolución sobre un proyecto de fusión con otra empresa.

3º Resolución sobre aumento del capital social y modificación de estatutos.

4º Elección de nuevos Directores.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta.

— El Director Secretario.

13 Febrero. — Nº 845-v-5 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Primera convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 25 de Febrero de 1913, a las 4,30 de la tarde, y a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a estas Asambleas, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 8 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.— Félix Egusquiza, Presidente.—Rafael T. Banchs, Gerente.

7 Febrero.— Nº 782-v-26 febrero.

Banco Seguros sobre Créditos
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de cinco Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.— Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913. — El Directorio.

13 Febrero. — Nº 841-v-28 febrero.

La Positiva
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 7 de Marzo, a las 4 de la tarde, en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XVI, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Elección de seis directores por dos años, dos directores por un año y un Síndico titular y Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913. — El Director Delegado.

21 Febrero—Nº 940-v-7 marzo.

«La Productora Americana»
Sociedad Anónima Lda.
Núñez 4150
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, (en segunda convocatoria) a las 3.30 p. m., en el local de la fábrica, calle Núñez 4150, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección total del Directorio, por terminación del actual.
4º Elección de un Síndico y dos suplentes de Síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — El Administrador General.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la Convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

21 Febrero Nº 946-v-7 marzo.

Cooperativa de Envases Lda.
Sociedad Anónima
1101 Avenida La Plata al 1157
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo, a las 4 p. m., en el local social, Avenida La Plata 1101 al 1157, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. y 2º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Designación de tres Accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.
3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
5º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos ú obligaciones, y en caso negativo tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
6º Nombramiento de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los Sres. Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraná Nº 420, sus acciones, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante carta-poder, por cualquiera, sea o no socio de la institución, previo cumplimiento de lo que prescribe el Art. 34 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — El Directorio.

E. 21 Febrero Nº 934-v-14 marzo.

«Centro de Consignatarios de Productos del País»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo, en el local de la Sociedad Rural, Florida 316, a las 9 p. m., con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

Reforma del Art. 8 de los Estatutos aprobados en la Asamblea General de fecha 22 de Noviembre de 1912. — El Directorio.

22 Febrero—Nº 950-v-14 marzo.

Coliseo Argentino

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1913, a las 4 1/2 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Examinar la situación social.
2º Resolver sobre liquidación de la Sociedad.
3º Nombrar uno o más liquidadores, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas presentarán sus acciones en el local social, diez días, antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada (artículo 18).

La liquidación antes del término será resuelta en Asamblea General de Accionistas, por un número de socios que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas (Art. 3). — El Vicepresidente.

6 Febrero.—Nº 772-v-4 marzo.

The Argentine Warrant Company Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero, a las 4 p. m., en el local social, calle Reconquista 268, para tomar en consideración, lo siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales, antes de celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Secretario.

11 Febrero—Nº 812-v-26 febrero.

Compañía Delta del Paraná
Sociedad Anónima
Oficinas: Sarmiento 829

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo venidero, a las 3 y 1/2 p. m., en el local de la «Liga de Defensa Comercial», (Avenida de Mayo Nº 1190), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance social.
2º Elección de un Director suplente.
3º Elección de Síndicos.

Servirá de entrada la presentación del recibo de la novena cuota cobrada.

Nota:— Se hace saber a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones, y que, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos, se les acuerda el derecho de preferencia para la subscripción a dicha serie, hasta el 31 de Marzo próximo.

Por mayores informes, ocurrir a nuestras Oficinas.— El Gerente.

12 Febrero. — Nº 829-v-28 febrero.

Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de las reformas de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Confirmación en sus cargos de los Directores actuales.
2º Nombramiento de los Suplentes que respectivamente deberán sustituirlos.
3º Nombramiento de tres Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — René Lestre de Rey, secretario.

11 Febrero—Nº 813-v-3 marzo

Walker Hermanos Limitada

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1913, en el local social, calle Tucumán 345, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. Walker, Director.

11 Febrero. — Nº 822-v-28 febrero.

«Ferrum»
Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, calle Rivadavia 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictámen del Síndico, referente al año 1912 para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de un Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días, antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1086, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

17 Febrero.—Nº 884-v-5 marzo.

Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»
Bartolomé Mitre 974, esq. Carlos Pellegrini
2ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones, la 10ª Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 15 del corriente, ha sido postergada, para el día 28 del mismo, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Bmé. Mitre 974, para tratar la siguiente orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años por terminar su mandato y dos suplentes por dos años y un síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos de tres días, al fijado para la reunión debiendo estar estas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum con tres meses de antigüedad, sea por subscripción o por transferencia. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — P. G. Sloan, presidente.

17 Febrero.—Nº 882-v-28 febrero.

Compañía de Seguros sobre Arrendamiento

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el local de la sociedad Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al trimestre vencido el 15 de Enero ppdo.
2º Aumento del capital social.
3º Reforma y ampliación de los estatutos.
4º Elección de nuevo Directorio de acuerdo con la reforma de los estatutos.
5º Se firmará el acta en el mismo acto de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, para que puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría, tres días antes del designado para la misma, sus acciones o justificar su carácter de accionistas y número de acciones que poséan y su calidad, por medio de certificados del Banco u oficina donde estén depositados, haciéndose constar el número ordinal de las mismas, recibiendo en constancia del depósito, un recibo que le servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Presidente.

11 Febrero. — Nº 824-v-8 marzo.

Sociedad Anónima Frigorífico Argentino

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del Acta a labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1913. — El Secretario.

17 Febrero Nº 877-v- 7 marzo.

Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno»

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día Lunes 3 de Marzo próximo, a las 4.30 de la tarde, en el salón de actos de la Sociedad, Avenida de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.

2º Aumento del capital de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 7º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico.

NOTA: Para tomar parte de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — Gerardo Maino, Gerente.

18 Febrero. Nº 907-v-3 marzo.

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 355, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 15 y 25 de los Estatutos en la forma que propone el Directorio en la Memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la Sociedad.—El Presidente.

13 Febrero. — Nº 836-v-6 marzo.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

El Directorio de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 39, de la Ley Nº 8875, convoca a los señores Tenedores de obligaciones de esta Sociedad, para la Asamblea que se cecelebrará el día Viernes 14 de Marzo próximo, (en lugar de la fijada para el 26 del corriente mes, que queda suspendida), a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, los señores Tenedores de obligaciones depositarán sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. — Nº 897-v-14 marzo.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte», que ha sido nombrado fideicomisario, el doctor Manuel Augusto Montes de Oca. — R. W. Roberts.

13 Febrero .— Nº 850-v-1º marzo.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 1556

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 11 y 31, de los nuevos Estatutos, compuesto de 5 titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico, para 1913.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 23 de los nuevos Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. Nº 896-v-14 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde.— Buenos Aires, Febrero 12 de 1913. — Oscar Scholz, Gerente.

12 Febrero. — Nº 826-v-27 febrero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 2.30 de la tarde, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, y la del Síndico, por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.— El Directorio.

12 Febrero. — Nº 825-v-27 febrero.

Banco de Buenos Aires

Moreno 508

1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde, en su local, Moreno 508.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los Señores Juan B. Darbón, Pablo Renaudin, Luis J. Bortwick, José Piaggio, Pablo Botto, David Cauneille y Fausto Roberts, salidos unos y renunciantes otros; de un Síndico y un suplente.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta el 24 de Febrero próximo, sus acciones o recibos provisionales y en su defecto el recibo de depósito, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — Alfredo J. Ruanova, Secretario-Director.

6 Febrero. — Nº 789-v-28 febrero.

Compañía Italo-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Se avisa que la tercera cuota del 10 o/o en pago de sus acciones, deberá abonarse en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de La Plata, desde hoy 16 de Febrero hasta el 16 de Marzo de 1913. — La Administración.

E. 17 Febrero Nº 889-v-27 febrero.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

Secretaría Alberti—668—

De acuerdo con los Arts. 21, 23 y 25 de los Estatutos en vigor, la Junta Administrativa de ésta, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente, a las 8 p. m., en el salón Méjico 2070, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de la Junta Administrativa correspondiente al ejercicio del año 1912.

3º Balances.

4º Suspensión de la cuota de ingreso.

5º Nombramiento de siete titulares, siete suplentes, comisión de control y jurado, y dos miembros firmantes del acta.—El Gerente.

18 Febrero—Nº 901-v-27 febrero.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería & Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles doce de Marzo, a las 9 de la noche en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección de dos vocales para la integración del Directorio, durante tres años en sustitución de los Sres. Santiago Brusa, y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la sesión.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los señores Accionistas de la Serie A. que hasta el día diez inclusive hayan recogido de la Caja, la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Serie B. deberán depositar sus acciones en la Caja hasta el día diez inclusive, so pena de no poder asistir a la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Febrero de 1913.—P. A. del Directorio.—J. Bergadá, Director Gerente.

Nota:—No reuniendo por la primera convocatoria el número de acciones que se requieren según el Art. 43 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran quince días después, sea cual fuere el capital que representen y sin necesidad de otra citación que avisos por doce días en los diarios de esta Capital. (Art. 44 de los Estatutos).—El Director Gerente.

18 Febrero—Nº 898-v-6 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General, para el Jueves 6 de Marzo a las 4 p. m. en la Administración calle Balcarce Nº. 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º. Aumento de capital y reforma de los Estatutos.

3º. Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el día 4, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1913. —El Directorio.

19 Febrero Nº 914 v-6 marzo

Caja Internacional Mútua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 8.30 p. m., en el local de la Administración, Rivadavia 1302 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea.

2º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio vencido.

3º. Autorización de gastos extraordinarios de acuerdo con lo expuesto en la Memoria del Directorio y el Art. 45 de los Estatutos.

4º. Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio 1913 (Art. 79).

5º. Designación de dos representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— Juan B. Giudice, Presidente.— Alfredo Berlasca, Secretario.

19 Febrero Nº 918 v-12 marzo

Sociedad Argentina de Pavimentación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día siete de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 633, a las 5 p. m., a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Sociedad, dos días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.—Pedro E. Falio, Vicepresidente.—Francisco J. Morandi, Secretario.

19 Febrero Nº 919 v-7 marzo

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, en su sesión del 12 del corriente se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 10 a. m., en su local social de la Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria.

2º. Presentación del Balance anual.

3º. Aprobación del Balance y Memoria presentado.

4º. Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, doctor Marco Aurelio Avellaneda, señor José N. Drysdale y señor Carlos Díaz Vélez que cesan en sus funciones.

5º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—H. Py, Presidente.

19 Febrero Nº 920 v-14 marzo

Sociedad Anónima Café Paulista

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, el directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 7 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Salta 459, Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913. — El Directorio.

E. 17 Febrero Nº 886-v-5 marzo.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA

Bartolomé Mitre 300

Autorizada por Decreto Superior de 12 Agosto 1905 y 8 de Octubre 1909

Capital autorizado......$ m/n 10000000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1912 (Casa Central y Sucursales) - Sexto Ejercicio.

Aprobado por la asamblea de 10 de Enero de 1913 con la modificación siguiente: Remitir a cuenta nueva la cantidad de $ 24582 12.

ACTIVO		$ m/n
Acciones..................		186990 —
Accionistas de acciones preferidas........	382000 —	
Accionistas de acciones ordas.	225200 —	
Acciones ordas. rescatadas ...	5810 —	613010 —
Caja........................		200191 91
Muebles y útiles............		37010 —
Cartera.....................		635159 —
Créditos hipotecarios......-..		64137 80
Títulos		500 —
Propiedades y terrenos.... .		162046 72
Valores al cobro............		1133 22
Ventas a plazo..............		247420 —
Gastos de instalación y organización..................		20390 —
Iniciación..................		29000 —
		2196988 65

PASIVO		$ m/n
Capital emitido....		800000 —
Cuotas (Capital integrado)....	601200 —	
Capital rescatado	5810 —	607010 —
Fondo de reserva...........		76838 09
» » rescate....... ...		5004 —
Depositantes de valores......		1133 22
Amortizaciones hipotecarias.		12765 83
Depósitos..................		380231 34
Redescuento		196180 17
Dividendo provis. 4º ejercicio		5278 32
» adic. » »		1046 64
Administración sucursales....		1002 73
Cuentas varias..............		62890 52
Ganancias y pérdidas		47607 79
		2196988 65

Ricardo J. Davel, presidente.—José Arce, vicepresidente.—Julio V. Uriburu, A. Villaabrille; vocales.—Antonio Morandi, gerente.—Francisco O. Domínguez, subgerente-contador.—Eduardo Fierro, secretario.—Vº. Bº. H. G. Marenco, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos de instalación.......	783 28
» » organización.....	1003 28
» judiciales, patente, gastos generales y otros......	84986 60
Iniciación..................	1294 77
Muebles y útiles............	2327 35
Libros y útiles.	928 76
Saldo: Utilidad líquida del ejercicio..................	47607 79
	138931 83

HABER	$ m/n
Inscripción, intereses, etc....	115111 81
Comisiones, cambios, etc...	23820 02
	138931 83

Ricardo J. Davel, presidente.—José Arce, vicepresidente.—Julio V. Uriburu, A. Villaabrille, vocales.—Antonio Morandi, gerente.—Francisco O. Domínguez, subgerente-contador.—Eduardo Fierro, secretario.—Vº. Bº. H. G. Marenco, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 970-v-27 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

ARMAND DREYFUS Y CIA. LDA.

316 - Reconquista - 316

Autorizada en fecha 26 de Diciembre de 1906, por el Superior Gobierno — de la Nación —

Balance 1er. trimestre al 31 de Enero de 1913

DEBE		$ m/n
Muebles y útiles...........		2247 —
Caja		1582 94
Letras a cobrar............		16000 —
Gastos generales..........		6235 76
Mercado a Término Bs. Aires		5436 61
Mercado productos, Rosario.		4000 -
Ganancias y Pérdidas.......		1920 —
Animales de trabajo cta. provisoria..................		1843 —
Cuenta maderas		24629 24
Acciones Mercado a Término Bs. Aires Rosario........		12950 28
Acciones cta. en suspenso...		16000 —
Capital sucursales.........		198000 —
Sucursal Arrecifes cta. corriente	$ 96236 08	
Sucursal Godoy	» 338285 32	
Sucursal San Pedro.........	» 305258 95	742780 35
Colonia Ralicó.............		75 —
Existencia colonia Angelita.		24874 34
Deudores » » ...		10112 72
Avena.....................		250 40
Alpiste		800 67
Maíz		4521 74
Francisco Rodríguez, cta. especial		6049 40
J. G. Vico, cta. garantía....		40000 —
Armand Dreyfus, cta. cte...		2132 96
Onofre Alvarez, cta cte.....		16465 95
Deudores varios............		30679 91
		1169588 27

HABER	$ m/n
Capital, autorizado, suscripto y pagado............	500000 —
Fondo de reserva..........	14127 16
Letras a pagar............	130000 —
Bancos	37736 48
Lino 1913	16056 87
Intereses y descuentos......	4154 33
Lino cta. en suspenso......	6847 39
Sucursales cta. especial.....	48674 35
» » adelanto cosecha.....................	278035 20
Arrendamientos campos.....	57015 40
Onofre Alvarez, cta. especial	50000 —
Acreedores varios..........	26941 09
	1169588 27

Onofre Alvarez, presidente.— Victor Langbank, director gerente.—J. F. Auger, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 973-v-27 febrero.

«Arenal de Los Patos»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 1º de Marzo, a las 3 p. m., en la calle Belgrano 124.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.
2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.
3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Disolución de la Sociedad.
6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

12 Febrero—Nº 834-v-28 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín—128—

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1912 y dictamen del Síndico.
2º Dividendo a distribuir.
3º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

15 Febrero—Nº 864-v-5 marzo.

Productos de Consumos de las Provincias de Cuyo

Sociedad Anónima

1416 Sarmiento 1422

«Segunda y Ultima» Asamblea extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, Accionistas que representan la vigésima parte del capital realizado, convocan a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 1º de Marzo entrante, a las 8 1/2 p. m., en el local social, Sarmiento 1416, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y estado actual de la Sociedad.
2º Resolver sobre su marcha progresita o su liquidación.

En caso de aprobación de esta última parte, la Asamblea debe designar los liquidadores.

A los señores Accionistas se le hace notar lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos para esta segunda convocatoria.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— Modesto G. Rodríguez, Director General.

17 Febrero. — Nº 888-v-1º marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G

28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

Banco del progreso

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio de 1912.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio de 1913.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones al portador o certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en la Oficina del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sección, y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Arturo E. Condomí, presidente.

E. 17 Febrero Nº 885-v-27 febrero.

Sociedad Española de Beneficencia

2ª Convocatoria

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto número suficiente, con el fin de celebrar la 44 Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 del corriente mes de Febrero, tendrá ésta lugar el próximo Domingo 2 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde, con el número de Socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría, sita en el mismo Hospital, desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 1º de Marzo inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año de 1912.
2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben, autorizados por el señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en unión del Directorio, según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria anterior.
3º Elección de tres socios, para la Comisión Revisora de las Cuentas.
4º Elección de nueve socios, para la Comisión de Presupuestos.
5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.
6º Elección de cinco Vocales, (cuatro por haber concluído su mandato, y uno en reemplazo del señor Antonio Polledo, que renunció por ausentarse del país), y cuatro suplentes para integrar el Directorio.— Buenos Aires, 22 de Febrero de 1913.— Ubaldo García, Secretario.

Estatutos.— Art. 13. — Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser Socio, con un año de antigüedad.

Art. 22.— No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio, a los Socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota.— La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

24 Febrero.— Nº 962-v-1º marzo.

Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua e Instrucción

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1913.

Se invitan a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 1072, para discutir la Orden del día que ya se les ha enviado y que queda a la vista de los interesados en el local de la Sociedad. — Pedro Barón, Prosecretario.

24 Febrero. — Nº 965-v-26 febrero.

La Caución Comercial

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 588, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance del primer ejercicio.
2º Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 588, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

Nota.— Para tener derecho a asistir a la Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, es necesario que las acciones sean depositadas en la caja de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.— E. S. Zeballos, Presidente.— De Michel, H., Secretario.

25 Febrero.— Nº 977-v-17 marzo.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Jueves 13 de Marzo próximo, en el local 25 de Mayo Nº 195, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913. —El Secretario.

25 Febrero. — Nº 976-v-13 marzo.

Banco Basko Argentino

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Domicilio: CÓRDOBA 924

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 e inscripta en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908

Capital autorizado.......	$	1000000 —
» emitido............	»	600000 —
» suscripto............	»	557100 —
» realizado............	»	543960 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones...................		42900 —
Accionistas...................		13140 —
Gastos de instalación.......		2763 82
Muebles...................		1460 50
Sociedad Coop. Telefónica..		244 —
Dividendos................		16102 12
Deudores varios...........		29865 16
Cauciones................		13100 —
Depósitos en custodia......		265800 —
Réditos...................		387 83
Acciones reintegradas......		15000 —
Valores descontados........		285484 36
Créditos hipotecarios......		320394 66
Gastos generales..........		2460 25
Caja: Existencia $	3857 24	
Banco de la Provincia........	66143 80	70001 04
		1079103 74

PASIVO	$ m/n
Capital....................	600000 —
Beneficios y pérdidas......	21205 68
Fondo de reserva..........	9479 40
Acciones fondo de previsión.	3500 —
Depósitos: Especiales, a plazo fijo, caja de ahorros, a premio y ctas. corrientes..	147511 88
Caucionantes	13100 —
Depositantes en custodia...	265800 —
Bonos de renta............	1700 —
Fondo de previsión.........	4167 69
Descuentos	5847 45
Intereses	6764 54
Comisiones	27 10
	1079103 74

Francisco Costas, vicepresidente.—J. Pedro Anzola, secretario.— C. de Menditte —P. A. Elicagaray, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N 988-v-26 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Sociedad Anónima

CANGALLO 824

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de fecha 10 de Enero de 1910

Capital autorizado y suscrito $ 5.000 000
Capital realizado.............. $ 4.408.800

Inventario.—Balance general al 30 de Septiembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 30 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos............	144341 93
Cuentas corrientes.........	242225 16
Accionistas...............	591200 —
Muebles y útiles...........	2687 78
Varios deudores (por campos y terrenos).............	1092562 25
Propiedades	4107954 60
	6180971 72

PASIVO	$ m/n
Capital....................	5000000 —
Obligaciones a pagar.......	574939 96
Fondo de reserva..........	26500 —
Diversos acreedores........	36221 50
Utilidades a repartir........	191293 92
Reserva intereses de previsión	35000 —
Ganancias y pérdidas.......	317016 34
	6180971 72

GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Septiembre de 1912

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles 20 % sobre $ 3359 73....	671 95
Impuestos Saldo de esta cuenta......	15996 26
Gastos generales Saldo de esta cuenta......	17432 71
Propiedades gastos varios Saldo de esta cuenta......	8298 58
Reserva intereses de previsión Saldo de esta cuenta......	35000 —
Ganancias y pérdidas Utilidades del presente ejer.	317016 34
	394415 84

HABER		$ m/n
Propiedades		
Valor de las existentes....	4107954 60	
A deducir sobre débito....	3760185 59	347769 01
Arrendamiento Saldo..............		15499 44
Intereses		
Accionistas....	17662 91	
Generales ...	13484 48	31147 39
		394415 84

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

J. Percy Clarke, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente secretario.—A. E. Bach, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 993-v-26 febrero.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones para celebrar la Asamblea que debió tener lugar el día 10 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una reunión a celebrarse el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, de Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones, que la Asamblea tendrá lugar con el número de obligatarios que concurran, y que para tomar parte en ella, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— El Vicepresidente.

13 Febrero. — Nº 849-v-1º marzo.

Sociedad Anónima

«Phoenix Hotel»

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 14 de Marzo próximo, a las 5 de la tarde, en la calle Maipú 265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios del Síndico por el año fenecido.

4º Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

De acuerdo con lo que determina el Art. 28 de los Estatutos sociales, los Accionistas deben depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de los señores Neild y Cía., calle Maipú Nº 265, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso.— Buenos Aires, 24 de Febrero de 1913.— El Secretario.

25 Febrero.— Nº 980-v-13 marzo.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 12 de Marzo próximo, a las nueve de la noche en el local calle Bartolomé Mitre Nº 538, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.— El Secretario.

20 Febrero.— Nº 932-v-12 marzo.

La Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Le Courrier de la Plata», que conforme con lo resuelto por el Directorio se abonará desde el 3 de Marzo, en las oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el segundo dividendo de $ c/l 10 por acción integrada correspondiente al 2º ejercicio.—El Contador.

21 Febrero Nº 944-v-7 marzo.

Banco Basko Argentino

Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio del Banco Basko Argentino, se convoca a los señores Accionistas, para que reunidos en Asamblea Extraordinaria el 15 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., resuelvan sobre la propuesta de compra o cesión del activo y pasivo bancario que presentó don Martín Errecaborde.— Buenos Aires, Febrero 24 de 1913.— El Director Secretario.

25 Febrero. — Nº 974-v-13 marzo.

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1913, a las 3 de la tarde, Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Representantes de la Sociedad. —El Director.

26 Febrero.— Nº 986-v-14 marzo.

«La Habitación

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 24 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Maipú 499, esquina Lavalle, el día 7 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 6º ejercicio.

2º Elección de cuatro Directores titulares y de un suplente o de los que resulten necesarios en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 33 de los Estatutos, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, con dos días de anticipación al fijado para la reunión.—El Gerente.

26 Febrero.— Nº 991-v-7 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón principal del establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1912.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Santiago Capdepont, (Art. 32 de los Estatutos, inciso socios); Conrado A. Lagos, (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan Chapar, (Inciso 1º); Manuel Magdalena, (inciso 2º); Alfredo Hirsch, (inciso 5º), y Jorge C. Dickinson, (inciso 7º), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes, en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios; 3 comisionistas de Bolsa; y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º; 11º, 12º y 13º del citado artículo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

Se previene a los señores Socios que, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.— Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.— A. M. Delfino, Presidente.—Carlos F. Videla, Secretario.

26 Febrero.— Nº 992-v-13 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telen

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 2º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1913, a las 2 p. m., en su local de Telen, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse a la suma que arroja el Balance como utilidad.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Siendo esta la segunda convocatoria, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas, que a ella concurra.

De acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión. —Telen, Febrero 17 de 1913. — El Directorio.

26 Febrero—Nº 991-v-5 marzo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avda. de Mayo 840 (1er. piso)

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea verificada el día 20 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se verificará en las oficinas de esta Sociedad, el día 12 de Marzo próximo, a las 3 p. m., a los siguientes objetos:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de autoridades provisorias, hasta tanto sean aprobadas las reformas, por el S. G. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1913. — Juan Celoso, Gerente.

26 Febrero—Nº 998-v-12 marzo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al consumo de las diversas dependencias de la Repartición, durante el corriente año. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley,

en el despacho del Secretario, el día 15 de Marzo a las 2 p. m.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. — El Secretario.

v-15 marzo.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Visto el escrito presentado por los recurrentes, en el que se solicita autorización para utilizar la chapa de ensayo de que trata la Ordenanza de Julio 14 de 1909, tanto en los automóviles nuevos, como en los usados, atento lo dictaminado por el Sr. Asesor y lo manifestado por la Dirección General de Tráfico, y

Considerando:

Que esa autorización no puede acordarse en la forma solicitada, por oponerse lo establecido en el Decreto de fecha 11 de Octubre de 1906 y que debe darse facilidades para que los automóviles que han sido objeto de reparaciones, puedan circular a fin de ser sometidos a la prueba correspondiente,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los talleres mecánicos o casas de reparaciones de automóviles que hagan circular esta clase de vehículos, por vía de ensayos, tendrán una chapa numerada, precedida de la letra E., de distinto color de la que actualmente se otorga a los garages y a las casas introductoras de automóviles, de acuerdo con la Ordenanza 14 de Julio de 1909, previo pago del derecho que para éstas establece la Ordenanza General de Impuestos en vigor. Dicha chapa, sólo podrá utilizarse en los automóviles en reparación y deberá ser colocada en la parte delantera de los mismos.

Art. 2º La Dirección General de Tráfico, al hacer entrega de las chapas que autoriza el presente decreto, determinará recorridos especiales para cada uno de los negocios a que se refiere el Art. 1º, teniendo en cuenta los parajes en que ellos se encuentran ubicados.

Art. 3º Toda vez que la Dirección General de Tráfico, comprobara que los poseedores de estas chapas hacen circular los automóviles en reparaciones, fuera del radio autorizado, de acuerdo con el artículo anterior, procederá de inmediato al retiro de las mismas, perdiendo los interesados todo derecho adquirido.

Art. 4º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 febrero.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes para la vereda del Hospital Rawson, por su frente a la Avenida Alcorta de Vieytes a Baigorria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Marzo, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-5 marzo.

———

Licitación para la ejecución de un conducto de desagüe, en la Parroquia de San Antonio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Marzo, a las 1,45 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-5 marzo.

———

Licitación para el transporte de treinta mil metros cuadrados de adoquines de granito, al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Marzo, a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-6 marzo.

———

Licitación para las modificaciones en la Biblioteca y en el Registro Civil de la Subintendencia de Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Marzo, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-6 marzo.

———

Licitación para la provisión de mil seiscientos (1.600), metros cúbicos de arena oriental, a entregar en los siguientes puntos: Brandzen, entre Luzuriaga y Pedriel, (370) metros cúbicos; Labardén y Los Patos, (500) metros cúbicos, y Loria y Garay, (230) doscientos treinta metros cúbicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Marzo, a las 1,30 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-5 marzo.

———

Licitación para la provisión de setecientos cuarenta y un metros con sesenta centímetros cuadrados, de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes con destino a la construcción de la vereda de la calle Curapaligüe, entre Asamblea y Campana.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Marzo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-5 marzo.

———

Licitación para la construcción de aceras en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Marzo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1913. — El Secretario.

v-6 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de 600.000 kilos de maíz, durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

v-4 marzo.

———

Llámase a licitación para la construcción del piso, colocación de rieles y arreglo del ascensor en las Galerías de Nichos del Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1913.

v-4 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el 2º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

———

Llámase a licitación para la construcción de la vereda frente al Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión e instalación de una bomba y motor en el pozo del Cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de 400 carritos papeleros de mano.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a la 1.30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

v-28 febrero.

———

Llámase a licitación para la provisión de 3.500 urnas de hierro galvanizado.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

v-28 febrero.

———

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de jaulas y cajones en el Mercado Retiro. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

v-27 febrero.

———

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912.

v-27 abril.

———

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

———

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de camas y mesas de luz de hierro y planchas de mármol para mesas, destinadas a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar el día 26 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), en cuyo Establecimiento, pueden verse las muestras de los artículos licitados y el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. El Director.

v-26 marzo.

———

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º. El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para podar leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º. Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática, por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º. Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte) y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del antepuerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º. En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y número de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º. El pago de las instalaciones que se liciten se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º. El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 13 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, la primera hoja y de un peso moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º. El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º. El proveedor a quien se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con lo que establece el Art. 6º. del pliego de condiciones.

v-13 marzo.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Mariano Ballester (hijo), en representación de los menores Luis Andrés, María Luisa, Antonio y Celina Vidal, en su carácter de hijos legítimos, estos últimos, del ex jubilado, don Andrés Vidal.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—El Secretario.

v-1º marzo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando la señora María M. B. de Duarte, acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, en su carácter de viuda del ex agente de Policía de la Capital, don Francisco Duarte.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—El Secretario.

v-1º marzo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Robert de Padilla, en su carácter de viuda del ex

jubilado, don Alejandro Padilla.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—El Secretario.

v-1º marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María A. de Sánchez Morillo, por sí y en representación de sus hijos menores Virginia E., José Tomás y Horacio Arsenio Sánchez Morillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Sánchez Morillo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Laura Gravino de Fabrizio, por sí y en representación de sus hijos menores María Micaela, Julia y José Fabrizio, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Caballerizo de la Policía de la Capital, D. Vicente Fabrizio. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1913. — El Secretario.

v-26 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber por el plazo de treinta días, al señor Laureano Arroyo, que deberá comparecer, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por infracción al Art. 6º de la Ley 8871, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le seguirá el juicio en rebeldía. — Bahía Blanca, Diciembre ... de 1912 — Camilo M. Fonrouge, secretario.

Oficial v-27 marzo.

Consejo Nacional de Educación.
Licitación

Llámase a licitación pública para el día Sábado 15 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de albañilería y herrería necesarias en la plaza de Ejercicios Físicos sita en las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón.

Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de bancos escolares con destino a las escuelas de la Repartición. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría, Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Marzo próximo, a las 3 p. m.—El Secretario General.

v-19 marzo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 8 de Marzo próximo, para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del Consejo Nacional, correspondiente a los años 1909 y 1910. Pliego de bases y condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña Nº 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-8 marzo.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

A los padres de familia:

A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir a todos los niños de 6 a 14 años, que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.

v-1º marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe, abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado» sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto Ramallo, cuyas características son las siguientes: Eslora 9,50 mts. Manga 5 mts. Puntal 0,95 cts. Consta de 26 pares de curvas de algarrobo; proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas. Dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula, ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al pontón denominado «Delia María», que se halla abandonado entra la 1ª y 2ª Sección del Dock Sur del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse con justificativos del caso a la Jefatura del Puerto de la Capital, haciéndose presente que si dentro del término señalado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada a dos kilómetros de la costa de Quilmes, con las siguientes características: Eslora 5.10 mts. Manga 1,60 metros. Puntal 5,10 mts. Casco de madera, pintada de blanco, borda verde por fuera, popa cuadrada, a proa a babor le falta una extensión de 0,50 metros de borda, tiene dos bancadas castillete a proa, pintada en su interior de colorado, llevando a su bordo un anclote y un ramo.

Dicha embarcación queda depositada en el Destacamento «Quilmes», para ser entregada a su propietario previo los justificativos del caso.

Se previene que si dentro del término señalado, no fuere reclamada se procederá como lo establecen los reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Urgaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una canóa que ha sido hallada abandonada en el paraje denominado «Cocales» jurisdicción del Puerto de Reconquista, cuyas características son las siguientes: Eslora: 6 mts. 30 cts. Manga: 1 mts. 30 cts. Puntal: 0,50 cts. Su construcción se compone de madera de pino con seis pares de curvas de pino siendo su proa y popa en forma de bote, y pintada en su interior de color plomo, siendo su estado de navegabilidad de condiciones regulares. Dicha canóa no tiene nombre, ni número de mátricula.

Si dentro del plazo acordado no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto—Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-15 marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, en regular estado de conservación, encontrada en el Canal del Río Paraná, sin propietario conocido y con las siguientes características: Eslora cuatros metros cincuenta y siete centímetros, manga setenta centímetros, puntal treinta centímetros, de dos proas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada por dentro y fuera de gris obscuro, y lleva en las aletas laterales de una de las proas la siguiente inscripción: «La Peligrosa», en letras coloradas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

v-27 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de los depósitos de decantación I y II, con reservas de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo, de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 27 de Marzo próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente presentará una sola propuesta, ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de cinco pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «c» y «d»; depósito)h» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p m, del día 25 de Marzo próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente presentara una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de cinco pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-27 febrero.

Dirección General de Irrigación
Licitación

Llámase a licitación para el suministro durante el corriente año, de diez mil (10.000), toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas en la categoría A, de la clasificación hecha por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, comprendida en la Resolución Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1912.

Las condiciones pueden consultarse en la Dirección General, calle Belgrano 124, segundo piso, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la misma, en sobre cerrado, con la leyenda visible de «Licitación Cemento», los cuales serán abiertos el día 24 de Abril del corriente año a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.—Julio Mallman, Secretario.

v-24 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología
Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Wilfred L. Skeed, Exp. S-5115-911, $ 2 m/n.

Enrique D. Dewey, Exp. D-5163-911, $ 1 m/n. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — A. C. Birabén, Secretario.

Of-v-2 abril.

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dínamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-[illegible] abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. O-4723-912. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912: Exmo. Sr. Ministro de Agricultura: Dr. Adolfo Mugica. Antonio Garrigó, comerciante, Uruguayo, domiciliado en la calle Corrientes 851, a V. E., con el debido respeto se presenta y expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, Título III, Sección I, solicita permiso de cateo o exploración de minas de petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Condoro Rivadavia, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora. La Zona que desea explorar deberá ser ubicada en forma de triángulo rectángulo, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Norte de la Zona de Reserva, que su hipotenusa sea la continuación hacia el Noroeste del límite Noreste de dicha Zona y que su cateto Oeste se aplique sobre el límite Este del lote 139 del Ensanche Sud de las Colonias des-

tinadas a las familias de Sud África. A los efectos de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro estar conforme con los elementos de trabajo y personal fijados en su Art. 12. Será Justicia. — Antonio Garrigó. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco: Conste. Garrido. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912. Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. —Max. Eguía, Of. M.—Buenos Aires, Julio 26 de 1912. Pase a Minas, a sus efectos. — S. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 29 de 1913. Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente pedido de permiso de cateo para petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, (Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia). Por escrito presentado el 12 de Julio de 1912, a las cinco y cuarto pasado meridiano, rectificado y aclarado por un segundo escrito presentado el 14 de Junio de 1912, a las tres pasado meridiano, el Sr. Domingo Ottone, solicitó la revocación del permiso de cateo R-1366-911 y el registro a su nombre de la misma Zona de cateo. No habiéndose podido resolver la revocación solicitada antes del vencimiento del permiso correspondiente, el señor Ottone, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 23 de julio de 1912, a las doce meridiano, es decir, al día siguiente de dicho vencimiento, reiteró su solicitud de permiso de cateo. El mismo día (23 de Julio de 1912) y a la misma hora (doce meridiano), se presentó el Sr. Antonio Garrigó, solicitando a su vez permiso de cateo sobre la misma Zona. En esta situación, los dos concurrentes, Sres. Domingo Ottone y Antonio Garrigó, convinieron por escrito de fecha 19 de Noviembre de 1912, presentado el 22 del mismo mes, efectuar en sociedad la exploración de esa misma Zona, que ambos habían solicitado separadamente. Aprobado el convenio referido con fecha 18 de Enero de 1913 por esa Dirección General, el escrito correspondiente fué registrado con su proveído en el Libro de Transferencias, bajo el Nº 227. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y han declarado que aceptan los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento. La Zona solicitada que, según los planos de esta Oficina está libre, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección Oeste-Este que pasa por el vértice Norte de la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia, Al Oeste el límite Este del lote 139 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud África y su prolongación hacia el Sud. Finalmente, al Nor-Este una recta de dirección N. 45º0, prolongación hacia el Nor-Oeste del límite Nor-Este de la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde registrar el presente pedido de permiso de cateo a nombre de los señores Domingo Ottone y Antonio Garrigó y ordenar las publicaciones correspondientes. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 31 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite.

Nº 963-v-6 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

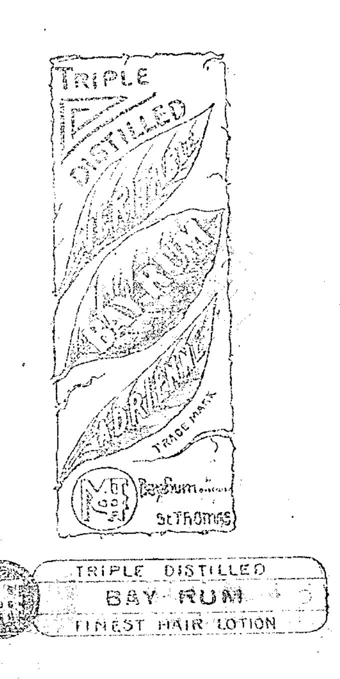
Acta Nº 39.787

Califa

Febrero 12 de 1913.—Rogelio Mayol—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 febrero.

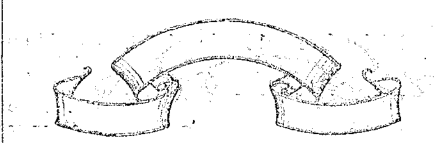
Acta Nº 39.799



Febrero 14 de 1913. — Alizieri, Torrado y Cía. — Un producto de perfumería de la clase 16.

v-28 febrero.

Acta Nº 39.782



Febrero 12 de 1913. — The Collins Company. — Arados, sus componentes y accesorios de la clase 5.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.839

A.K.&SONS.

Febrero 17 de 1913. — Kenricks Argentina Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-3 marzo.

Acta Nº 39.849

Carilol

Febrero 18 de 1913.— Camilo Gil. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.

v-3 marzo.

Acta Nº 39.852

Nebka

Febrero 19 de 1913.— Compañía Argentina de Tabacos Ltda.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 marzo.

Acta Nº 39.855

Reformer

Febrero 19 de 1913.— Julio Ernesto Routin.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir y de controlar, tintas, de la clase 18.

v-3 marzo.

Acta Nº 39.778



Febrero 12 de 1913. — Leopold Brugerolle. — Cognac de la clase 23.

v-26 febrero.

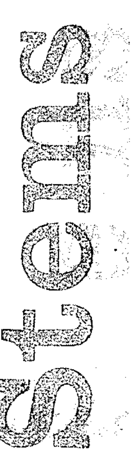
Acta Nº 39.783

HELIOS

Febrero 12 de 1913. — Gaston Blanpain — Massonet. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.781



Febrero 12 de 1913. — Fabrik Fur Pianoeinbauapparate Stems G. m. b. H. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-28 febrero.

Acta Nº 39.800

Analgina

Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2.

v-28 febrero.

Acta Nº 39.804

La Buena Medida

Febrero 14 de 1913. — Matías Ramírez e hijo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-28 febrero.

Acta Nº 39.803

Mortine

Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias venenosas o no, para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores de la clase 1.

v-28 febrero.

Acta Nº 31.291

La Emperatriz del Japón

Octubre 27 de 1910. — Calixto López y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21 (modificada).

v-26 febrero.

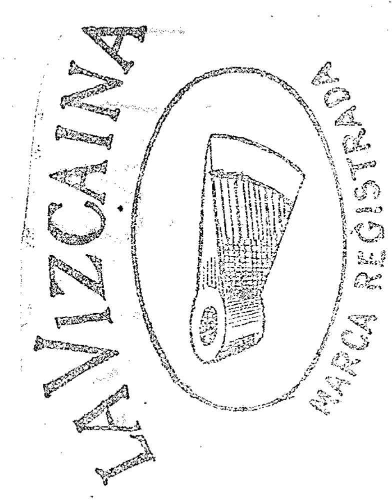
Acta Nº 39.791



Febrero 13 de 1913. — M. A. Packard Company. — Calzados en general de la clase 16.

v-28 febrero.

Acta Nº 39.805



Febrero 14 de 1913. — Juan y Benito Res. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-28 febrero.

Acta Nº 39.788

Califa

Febrero 12 de 1913. — Rogelio Mayol. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

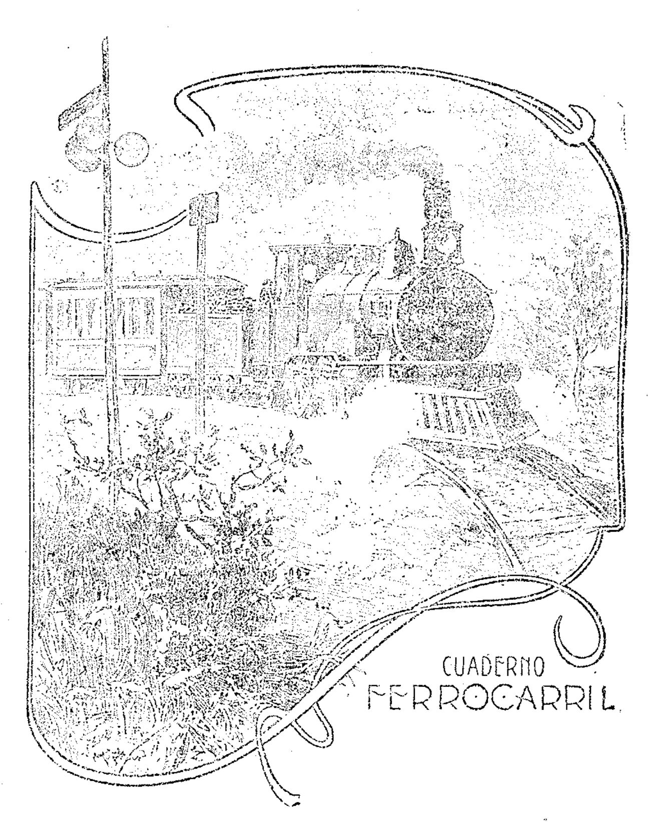
v-26 febrero.

Acta Nº 39.832



Febrero 17 de 1913. — Compañía General de Fósforos. — Cuadernos, de la clase 18.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.833



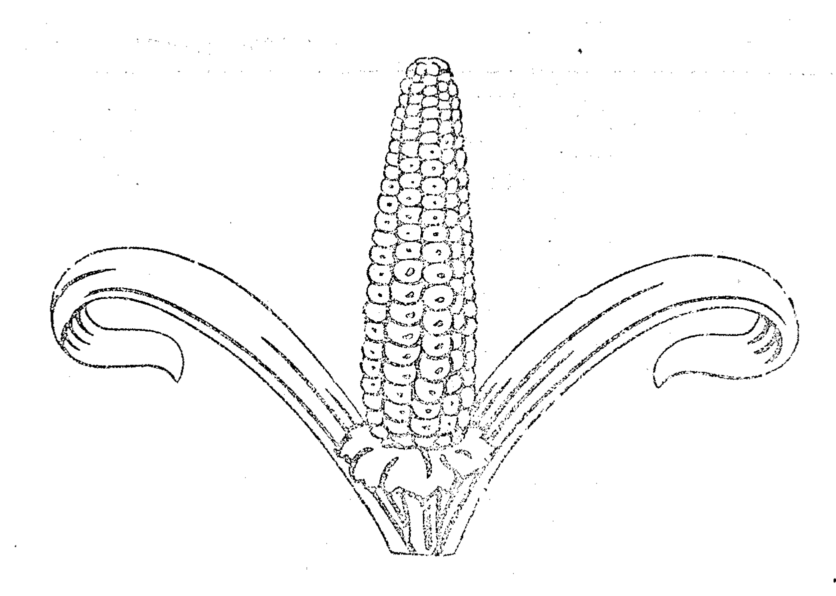
Febrero 17 de 1913. — Compañía General de Fósforos. — Cuadernos, de la clase 18.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.834



Febrero 17 de 1913. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-3 marzo.

Acta Nº 37.154



Junio 28 de 1912. — Eberhardt Hnos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, (modificada).
v-3 marzo.

Acta Nº 39.144

"INALTER"

Merieux

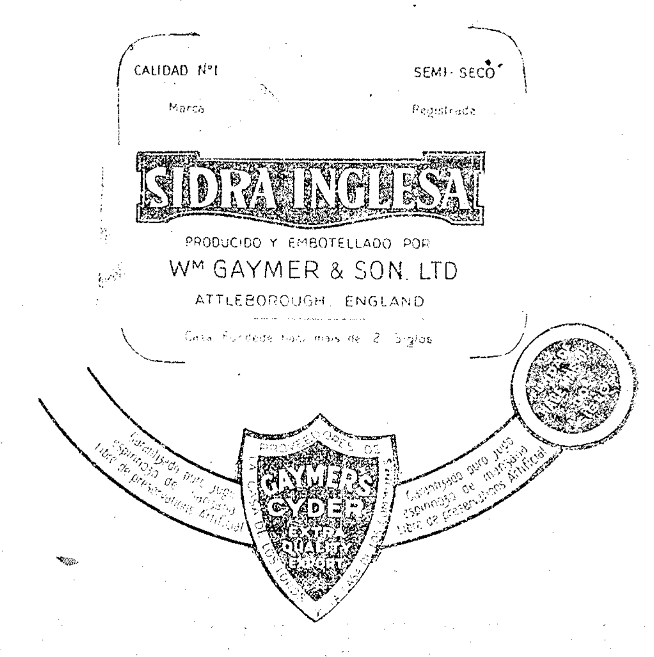
Diciembre 19 de 1912. — Marcel Merieux. — Frascos destinados a contener productos para la medicina, la farmacia, el arte veterinario y la higiene, de la clase 9 (modificada).
v-3 marzo.

Acta Nº 39.835



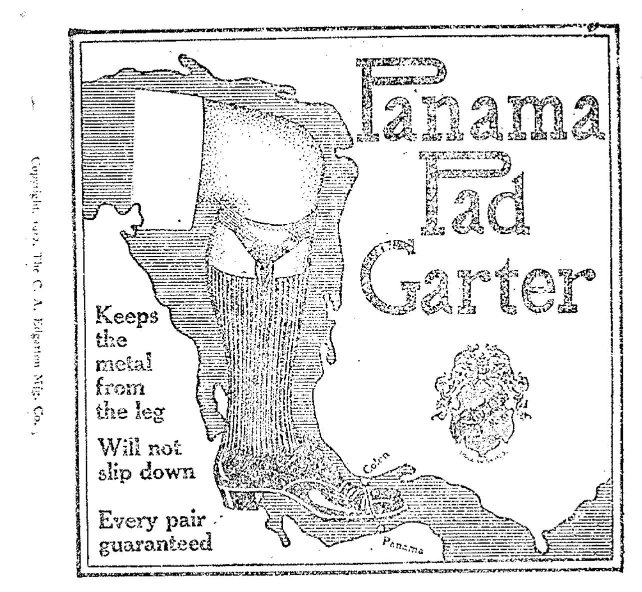
Febrero 17 de 1913. — Hugo A. Vacchini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.844



Febrero 17 de 1913.— Wm. Gaymer y Son Ltd. — Sidra, de la clase 23.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.845



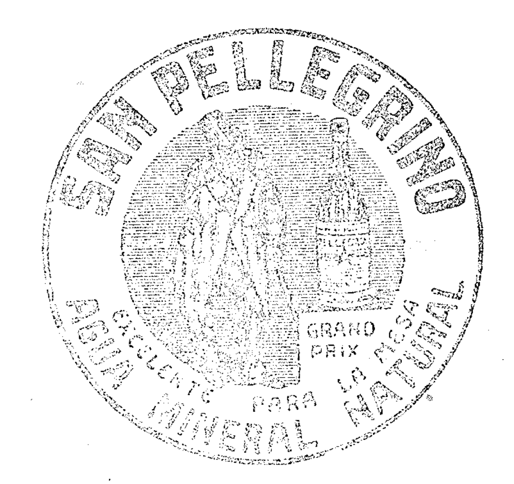
Febrero 17 de 1913. — The C. A. Edgarton Manufacturing Company. — Ligas, de la clase 16. v-3 marzo.

Acta Nº 39.846



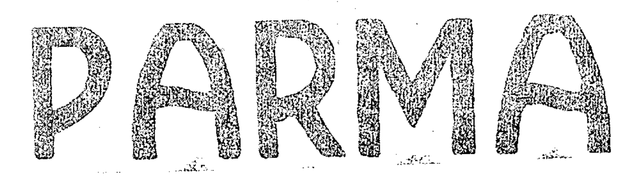
Febrero 18 de 1913.— Silva y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-3 marzo.

Acta Nº 39.847



Febrero 18 de 1913.—José Ferro.— Artículos de imprenta, librería, papelería, litografía, dibujo, libros, impresiones, publicaciones, reproducciones, pizarrones y cuadros morales, de la clase 18. v-3 marzo.

Acta Nº 39.817



Febrero 15 de 1913. — Alberto Ceci. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-3 marzo.

Acta Nº 39.848



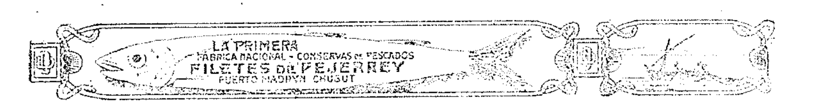
Febrero 18 de 1913.— José Ferro. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, aguas minerales y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 marzo.

Acta Nº 39.850



Febrero 18 de 1913.— Ostiglia Hnos. — Aguardientes y licores espirituosos, de la clase 23. v-3 marzo.

Acta Nº 39.851



Febrero 18 de 1913.—Domingo Depolo y Cía.— Conservas de pescados, de la clase 22. v-3 marzo.

Acta Nº 39.859



Febrero 19 de 1913.—Lorenzo Caréac. — Ingredientes hormiguicidas, de la clase 1. v-3 marzo.

Acta Nº 39.820

Sedante Bahall

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 marzo.

Acta Nº 39.819

Fricciones Brabant

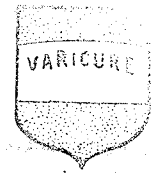
Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 marzo.

Acta Nº 35.416

ALAMBRE
RESISTENCIA: KILOS
METRAJE DEL ROLLO:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS

Diciembre 22 de 1911. — The Witecross Company Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (modificada).
v-3 marzo.

Acta Nº 36.334



Abril 12 de 1912.— Martha Coquet.— Epouse de Albert Octave Thibaul. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).
v-3 marzo.

Acta Nº 37.455



HOLANDA

Agosto 10 de 1912. — Internationale Cacaofabriken S. A. — Chocolates, cacao y bombones en general, de la clase 22, (modificada).
v-3 marzo.

Acta Nº 38.863



Noviembre 26 de 1912.— Société des Editions et Compositions Musicales.— Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7 (modificada).
v-3 marzo.

Acta Nº 39.818

Pepto Arrhenol Bahll

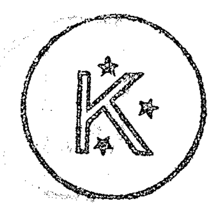
Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 33.749

Enderso

Junio 22 de 1911.— Juan P. Billiet. — Maquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (substituída).
v-3 marzo.

Acta Nº 39.814



Febrero 15 de 1913. — Pini Hnos. y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.815



Febrero 15 de 1913. — Pini Hnos. y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.821

Digestivo Bahll

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.822

Fosfo Ferrol Winss

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.823

Thiocodiol Winss

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.824

Taniodol Wins

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.825

Bálsamo Analgésico Wins

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.831

Borussia

Febrero 17 de 1913. — Schelp y Schelp.— Azul de lavar ropa y substancias de lejivar, de la clase 14.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.826

Selecta Film

Febrero 15 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.827

Eclectic Film

Febrero 15 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.828

✱ ORION ✱

Febrero 15 de 1913. — Orion Watch Co. Brandt y Hofmann. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.829

Ercol

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.830

Preparado Riet Bahll

Febrero 15 de 1913. — Legarreta y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.836

KENRICK.

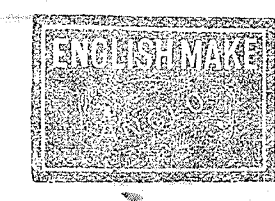
Febrero 17 de 1913. — Kenricks Argentina Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.838



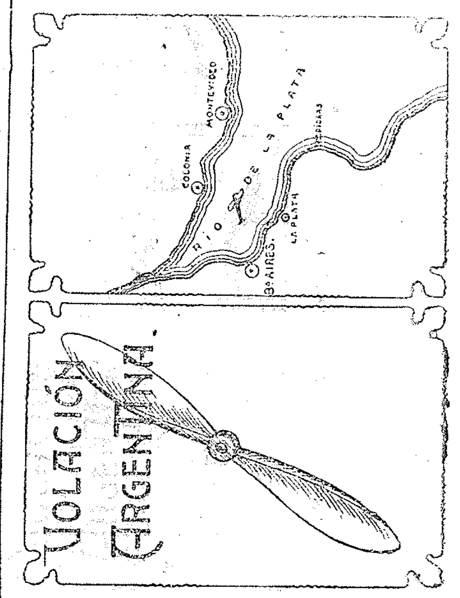
Febrero 17 de 1913. — Kenricks Argentina Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.840



Febrero 17 de 1913. — Kenricks Argentina Limited. — Artículos de hojalata, fierro y acero enlozado y esmaltado para uso doméstico y culinario, (cocina), de la clase 10.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.856



Febrero 19 de 1913.— Anselmo Conte Grand y Juan L. Masante. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.857

Pilogenio

Febrero 19 de 1913.— Francisco Antonio Giffoni.— Una preparación antiséptica especial, de la clase 2.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.858

The Standard Motor bo Lta.

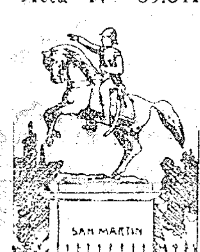
Febrero 19 de 1913.— Bargas y Co. Ltd.— Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.860

Mathis

Febrero 19 de 1913. — Emile Ernest Charles Mathis.—Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y sus accesorios, de la clase 12.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.841



Febrero 17 de 1913. — Kenricks Argentina Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.854



PELICANO

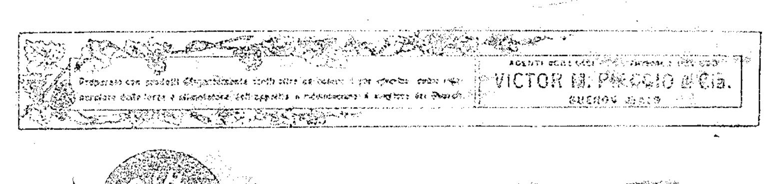
Febrero 19 de 1913.— Calvet y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.853

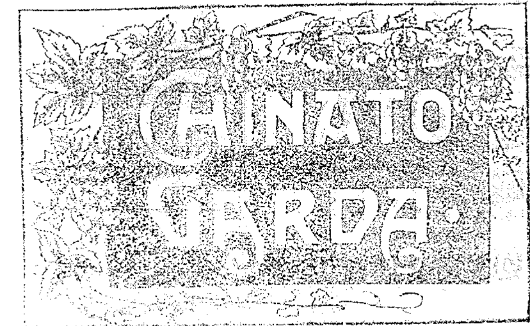
Emperador

Febrero 19 de 1913.— Compañía Argentina de Tabacos Ltda.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 marzo.

Acta Nº 39.795







TONICO-FEBBRIFUGO-MEDICINALE

Febrero 13 de 1913. — Víctor M. Piaggio y Cía. — Vino quinado, tónico medicinal de la clase 2. v-28 febrero.

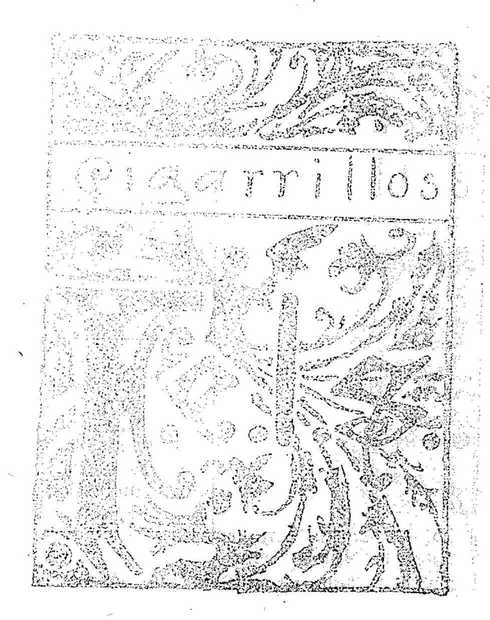
Acta Nº 39.796





Febrero 13 de 1913. — Fortunato Timistit. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-28 febrero.

Acta Nº 39.797



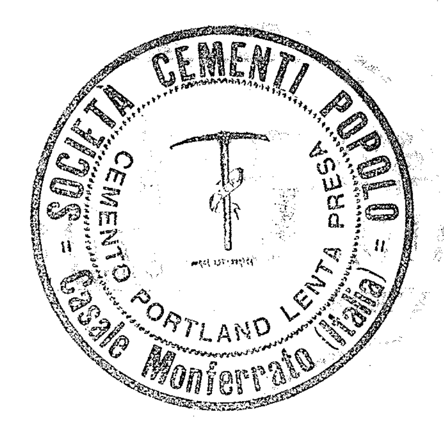
Febrero 13 de 1913. — Juan Masotto. — Cigarrillos en general de la clase 21. v-28 febrero.

Acta Nº 39.798



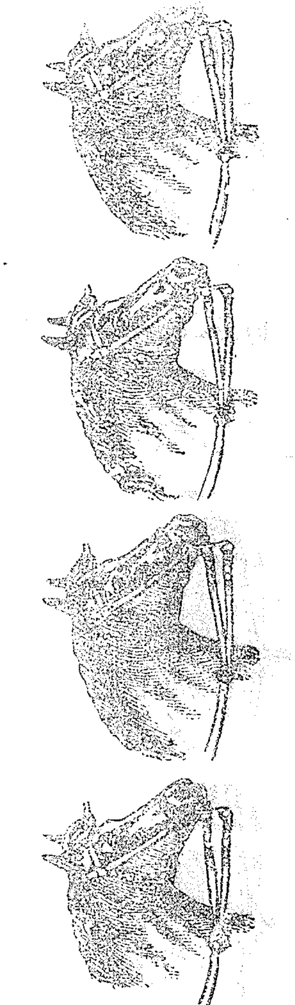
Febrero 13 de 1913. —Juan Masotto — Cigarrilos de la clase 21. v-28 febrero.

Acta Nº 39.805



Febrero 14 de 1913. — Treves, Mazzini y Cía. — Cementos de la clase 3. v-28 febrero.

Acta Nº 39.807



Febrero 14 de 1913. — Pinard, Ed Coster y Cía. — Artículos de pinturería, ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. v-28 febrero.

Acta Nº 39.810

Prisma

Febrero 14 de 1913. — Archelli y Viarengo. — Caramelos, confites y dulces de la clase 22. v-28 febrero.

Acta Nº 39.808



Febrero 14 de 1913. — García, Díaz, Castellino, y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-28 febrero.

Acta Nº 39.809



Febrero 14 de 1913. — Pedro E. Falco. — Un producto medicinal de la clase 2. v-28 febrero.

Acta Nº 39.811

Corydalis

Febrero 14 de 1913. — López, Goya y Cía.. — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. v-28 febrero.

Acta Nº 39.813

Victoria

Febrero 14 de 1913. — Breyer Hnos. —Cuerdas de instrumentos musicales de la clase 7. v-28 febrero.

Acta Nº 39.801

Evandrina

Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2. v-28 febrero.

Acta Nº 39.802

Gotas de Oro

Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2. v-28 febrero.

Acta Nº 39.786

Tempano

Febrero 12 de 1913. — José Boucau. — Aceites lubrificantes de la clase 3. v-26 febrero.

Acta Nº 39.777



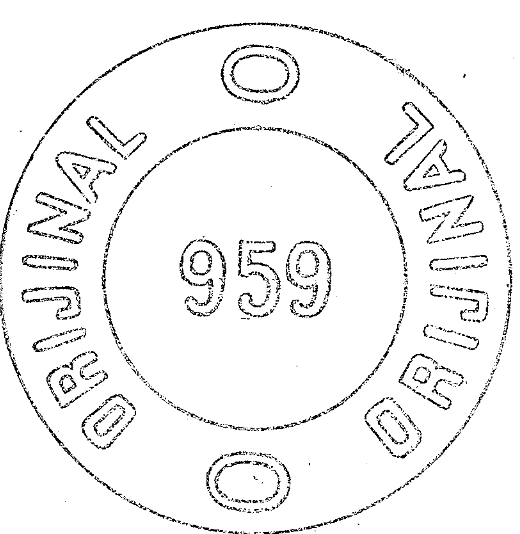
Febrero 12 de 1913. — Horrockses, Crewdson y Cº. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.784

FLORAVÈNE

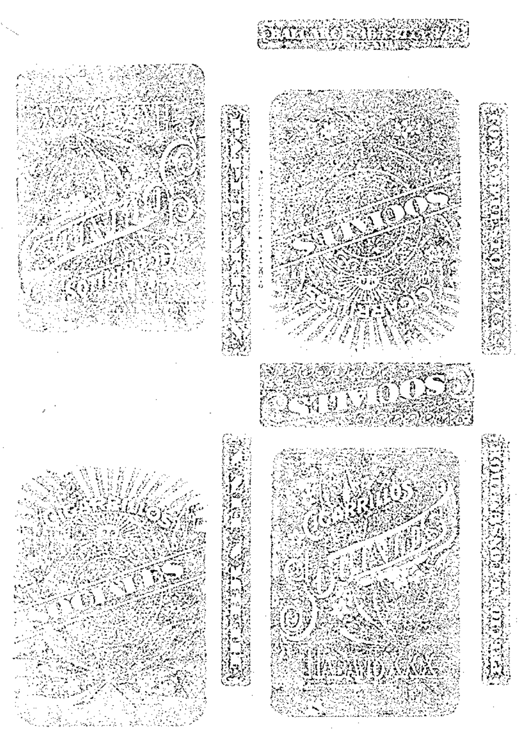
Febrero 12 de 1913. — F. B. DuSablon Et. F. Mortier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.791



Febrero 12 de 1913. — Eichmann y Cº. — Papeles en general de la clase 18.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.793



Febrero 12 de 1913. — García Uriburu y Cía. — Cigarrillos de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.789

Bitter B.

Febrero 12 de 1913. — Pedeflous y Cía. — Un amargo o aperitivo de la clase 23.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.790

Especial Club

Febrero 12 de 1913. — Blondeau, Beique y Cº. — Vinos de champagne y espumantes de la clase 23.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.720

COOPER
I UNDERTAKE AND I PERFORM

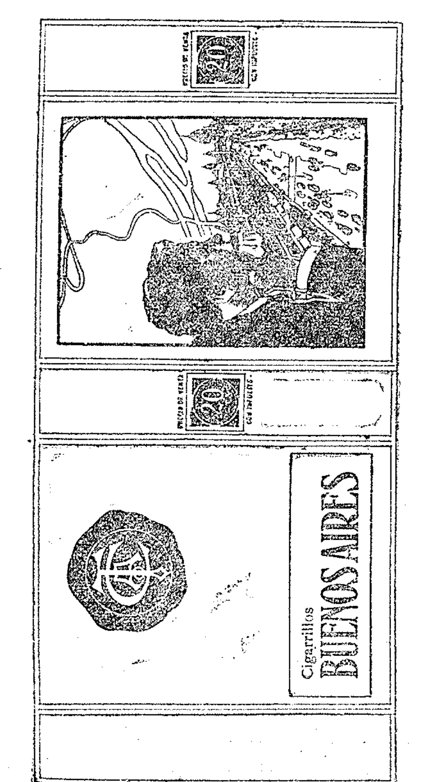
Febrero 8 de 1913. — William Cooper y Nephews. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.775

Impermeolin

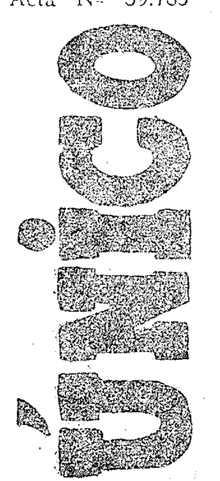
Febrero 12 de 1913. — Facieu y Cía. Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.774



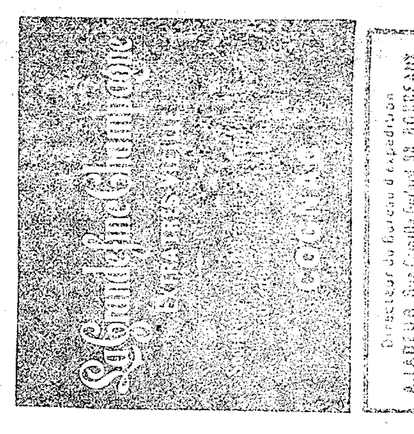
Febrero 12 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Cigarrillos de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.785



Febrero 12 de 1913. — Carlos Binder. —Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.771



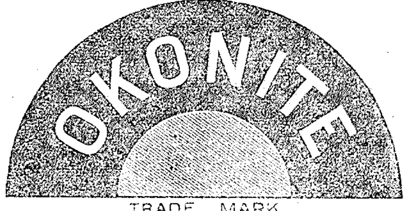
Febrero 12 de 1913.—Raul Sauveterre. —Cognac de la clase 23.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.773

Imperia

Febrero 12 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.779



TRADE MARK
REG. U. S. PATENT OFFICE

Febrero 12 de 1913. — The Okonite Company. — Compuestos aisladores a base de caucho de la clase 17.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.792

Aereo Club

Febrero 12 de 1913. — Juan Mazotto. —Cigarros, tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.776



Febrero 12 de 1913. — Do Pico Hnos. —Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.772

Saetta

Febrero 12 de 1913. — F. Gallino y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de las mismas y accesorios de la clase 12.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.812

Perla de Oro

Febrero 14 de 1913. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería granteria, perfumería, tallletería de la clase 16.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.780

URALITE

Febrero 12 de 1913. — The Bristish Uralite Company (1908) Limited. — Substancias resistentes al fuego, amianto, etc., etc., de la clase 3.
v-26 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional